



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 11 DE MAYO DE 2017

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 6 de abril de 2017.....	3
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 6 de abril de 2017.....	5
Comunicaciones Oficiales.....	24
Turno de Iniciativas.....	26
Dictamen de la Iniciativa Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	29
Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....	31
Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	35
Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	41

Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	46
Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en sesión solemne de pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 aniversario. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	52
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Evangelina Galván Muñoz. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	55
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Araceli Lozano Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	57
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Carmen Soto Beltrán. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	59
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Juana Castro Pavón. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	61
Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Andrea Bertha Castro González. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo).....	63
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	66
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro e Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014. Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	69

Orden del Día

- | | |
|--|---|
| <p>I. Pase de lista y comprobación de quórum.</p> <p>II. Lectura del orden del día.</p> <p>III. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Solemne y Ordinaria del Pleno de fecha 6 de abril de 2017, respectivamente.</p> <p>IV. Comunicaciones Oficiales.</p> | <p>V. Elección del Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.</p> <p>VI. Elección de quienes conformarán la Comisión de Selección para nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.</p> |
|--|---|

- VII.** Dictamen de la Iniciativa Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII.** Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX.** Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- X.** Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XI.** Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Qro. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XII.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en sesión solemne de pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 aniversario. **Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIII.** Dictámenes de las Solicitudes de Pensión por Muerte a favor de las CC. Evangelina Galván Muñoz, Araceli Lozano Pérez, Carmen Soto Beltrán y Juana Castro Pavón, así como el rechazo de la Solicitud de Jubilación a favor de Andrea Bertha Castro González. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XIV.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia. **Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XV.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro e Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- XVI.** Asuntos generales.
- XVII.** Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 6 de abril de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las once horas con nueve minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum requerido, la

Diputada Presidenta Ma. del Carmen Zúñiga Hernández declara abierta la presente Sesión Solemne, dando previamente la bienvenida a los familiares de Don José Guadalupe Ramírez Álvarez, así como al Dr. Andrés Garrido del Toral. -----

II. A efecto de desahogar el segundo punto del orden del día, se procede a rendir honores a la bandera y al Himno Nacional Mexicano. -----

III. Acto seguido, la Diputada Presidenta, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión de solemne se regirá por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Honores a la Bandera e Himno Nacional. III. Lectura del orden del día. IV. Intervención de los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro. V. Develación de Letras Doradas en homenaje a Don José Guadalupe Ramírez Álvarez. VI. Término de la Sesión.-

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Diputada Presidenta comparte un breve comentario sobre la obra del Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez. Hecho lo anterior, se da paso a la intervención a cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas de la Legislatura. En primer término, el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, da la bienvenida a los familiares y amigos de Don José Guadalupe Ramírez Álvarez, señalando que hablar de él, es hablar de un queretano que supo dejar huella, siendo un honor colocar su nombre en letras doradas en el recinto legislativo, casa de los queretanos, como reconocimiento a la persona que dedicó su vida a servir al prójimo; que es motivo de inspiración y guía para todo aquel que opta por el servicio público como una forma de vida; que morir y ser recordado por las buenas obras hechas en vida, debe ser la misión de todo ser humano y que sin duda alguna es la herencia que deja en el recinto legislativo con su nombre, por lo que honrar su memoria es dar lo mejor de sí mismos en Pro de Querétaro. En uso de la voz, el Diputado Mauricio Ortiz Proal, Coordinador del Grupo Legislativo del partido Revolucionario Institucional, saluda y agradece la presencia de los familiares de Don José Guadalupe Ramírez Álvarez, así como del Dr. Andrés Garrido del Toral y refiere que al colocar el nombre del homenajeado con letras doradas en el recinto legislativo, se deja constancia del reconocimiento que la Entidad queretana hace al profundo legado del Maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez; que la vida y obra de este personaje queretano ha tenido una participación determinante que trascendió en el tiempo y el espacio, que al día de hoy sigue aportando una importante influencia a la sociedad queretana en cuatro pilares fundamentales; que en el ámbito social, político, cultural y educativo, la obra del incansable José Guadalupe Ramírez Álvarez es una invaluable riqueza para Querétaro y para todos los queretanos, razón que legitima el homenaje que se hace, mismo que servirá de ejemplo a las actuales y siguientes generaciones de queretanas y queretanos. En uso de la palabra, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, Coordinadora de

la Fracción Legislativa del Partido Movimiento Regeneración Nacional, manifiesta que se rinde un homenaje solemne al Maestro José Guadalupe Ramírez Álvarez, personaje multifacético que fue periodista, profesor normalista y universitario, cronista del Estado de Querétaro, investigador, contador privado, abogado litigante, notario público, historiador y literato, en los que de diferentes maneras aportó en demasía al ámbito educativo, histórico y cultural, no sólo del Estado de Querétaro sino a toda la nación, haciéndose merecedor a que esta representación popular reconozca sus méritos y aportaciones. En uso de la voz, la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, refiere que Don José Guadalupe Ramírez Álvarez fue un queretano distinguido cuyo legado seguirá pasando de generación en generación, personaje que se ha vuelto parte inherente de la máxima Casa de Estudios, al ser precursor del campus donde se ubica actualmente; que con su sabiduría contribuyó a la grandeza de Querétaro, al ser apasionado periodista, defensor de la libertad de expresión y fundador del diario de Querétaro, rector de la UAQ, sabio maestro con un espíritu generoso que transmitía conocimiento, distinguido escritor con un acervo de más de 20 obras, ilustre cronista del Estado de Querétaro, un polímata consumado; hoy la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado brinda un profundo y sentido reconocimiento a su obra, visión, pasión, entrega, profesionalismo, grandeza y honor, en pocas palabras su vida; honor a quien honor merece, José Guadalupe Ramírez Álvarez Querétaro hombre ilustre que no morirá nunca, pues su nombre estará en este recinto con letras doradas como fiel testigo de su legado que permanece intacto. Participando la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, saluda y da la bienvenida a la Señora Teresa Mejorada de Murúa y a la Señora Juanita Mejorada de Martínez, familiares de Don José Guadalupe Ramírez Álvarez, al Dr. Andrés Garrido del Toral cronista del Estado y al Lic. Edgar Pérez, representante de la Facultad de Derecho; manifiesta que al permitir se coloque en letras doradas el nombre del gran José Guadalupe Ramírez Álvarez en los muros del Salón de Sesiones, acompaña a muchos grandes de la historia en nuestro Estado que han aportado para que día con día las y los queretanos tengan mayor identidad; Don José Guadalupe Ramírez Álvarez fue un hombre polifacético que ganó merecidamente un lugar en la historia de Querétaro; en el marco de los 30 años de su muerte, las y los queretanos habrán de recordarlo como el hombre excepcional que dejó un legado que crece al paso del tiempo y el cual merece no solo respeto si no el más entero reconocimiento por los aportes que ha hecho a esta gran tierra; fue el ejemplo más claro de la calidad de personas que se necesitan para construir el Querétaro que todos deseamos; que hoy, 6 de abril de 2017 quedará guardado en la memoria de Querétaro como el día en que se le rindió menaje a un grande. En uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia da la bienvenida a los familiares de Don José Guadalupe

Ramírez Álvarez, señalando fue un queretano que sentía un amor incuantificable hacia su Estado, cuya gran inteligencia le permitió superarse al ser el hijo de una familia modesta de doce hermanos, hasta lograr convertirse en un gran y reconocido profesor, abogado, periodista, cronista, historiador respetado en Querétaro y en el ámbito nacional; que quienes lo conocieron, refieren que se trataba de un hombre con una personalidad fuerte, como un espíritu indómito, siempre con un empuje envidiable que lo hacía estar constantemente en estado de creación, estado en el que se sumergen las mentes brillantes y en el cual siempre resultan obras con alto valor, basta ver las 29 obras literarias y el Centro Universitario del Cerro de Las Campanas, así como innumerables contribuciones que no se pueden cuantificar, como la generosidad de transmitir sus conocimientos y formar a muchos profesionales tanto en las aulas como en el ejercicio profesional, siendo un orgullo para los presentes participar en una ceremonia donde se coloca con letras doradas el nombre de un hombre que contribuyó de una forma incalculable a la cultura y a las tradiciones del Estado de Querétaro; y que a partir de hoy será oficial reconocerle un lugar en la historia ganado con méritos propios. -----

V. Para desahogar el quinto punto del orden del día, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández invita a las CC. Juanita Mejorada de Martínez y Teresa Mejorada de Murúa, a develar las Letras Doradas del nombre del Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez, quedando inscrito en el recinto legislativo. -----

VI. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye a la Diputada Segunda Secretaria levante el acta conducente; hecho lo anterior, siendo las once horas cincuenta y nueve minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión solemne. -----

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
SEGUNDA SECRETARIA

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 6 de abril de 2017.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días de abril de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely

Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Existiendo el quórum legal requerido, siendo las doce horas se declara abierta la presente Sesión Ordinaria por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quien la preside. -----

II. A continuación, la Diputada Presidenta, Ma. Del Carmen Zúñiga Hernández, refiere que esta sesión ordinaria se registrará por el siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum. II. Lectura del orden del día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica los artículos 4, se agrega una fracción X al artículo 5, una fracción III al artículo 7, una fracción II al artículo 9, y crea el capítulo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que crea la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción", Ley que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para crear la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. VI. Dictamen de las Iniciativas Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro, Ley que crea la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro" y Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. VII. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en materia de combate a la Corrupción, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de las Iniciativas de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. IX. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. X. Dictamen de las Iniciativas de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de Querétaro, en Materia de Combate a la Corrupción, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y Ley que abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Querétaro y que crea una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Juicio Político del Estado de Querétaro. XI. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. XII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro. XIII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro. XIV. Dictamen de la Iniciativa de reforma a los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro. XV. Dictamen de la Iniciativa que reforma el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la sociedad queretana. XVI. Dictamen de la Iniciativa de reforma a los artículos sexto, decimo y decimosegundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 02 de mayo de 2014 y que deroga a los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2016. XVII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. XVIII. Asuntos generales. XIX. Término de la sesión. -----

III. A efecto de continuar con el desahogo del tercer punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración de los asistentes el contenido del Acta de la Sesión del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017; no habiendo ninguna, se ordena su firma y posterior resguardo en la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos. -----

IV. A efecto de continuar con el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Diputado Primer Secretario informa la recepción de las siguientes comunicaciones oficiales: 1. Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remitiendo un Acuerdo mediante el que hace un amplio reconocimiento a las Fuerzas Armadas del Ejército Mexicano; para conocimiento y adhesión en su caso. 2. Circular de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Hidalgo, mediante la que remite para conocimiento y adhesión, en su caso, un Acuerdo relativo a la Iniciativa para adicionar un párrafo sexto, recorriéndose lo subsecuente al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Hecho lo anterior, la Diputada Presidenta instruye el turno de las comunicaciones oficiales de la siguiente manera: la número 2, a la Comisión de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, y la número 1, se tiene hecha por conocimiento del Pleno. Acto seguido, siendo las doce

horas con cinco minutos, la Diputada Presidenta decreta un receso en la presente sesión. -----
V. Previo a desahogar el quinto punto del orden del día, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández solicitado al Diputado Primer Secretario proceda nuevamente al pase de lista para verificar que exista quórum. Hecho lo anterior, el Diputado Juan Luis Iñiguez Hernández informa que se encuentran presentes los diputados: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en razón de ello, la Diputada Presidenta declara reanudada la sesión, siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio. Continuando el orden del día, se da cuenta del Dictamen de las Iniciativas de Ley que modifica los artículos 4, se agrega una fracción X al artículo 5, una fracción III al artículo 7, una fracción II al artículo 9, y crea el capítulo cuarto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, que crea la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción", Ley que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, para crear la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradora en contra la Diputada Herlinda Vázquez Munguía; a favor y solicitando reserva, los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Carlos Lázaro Sánchez Tapia; para reserva formular reserva la diputada Ma. Antonieta Puebla Vega y como oradora a favor la Diputada María -alemán Muñoz Castillo. En uso de la voz, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía señala que respeta el trabajo exhaustivo realizado por la Comisión, sin embargo, la postura de MORENA es en contra; que el Ministro Arturo Saldívar Lelo de Larrea aseguró que en México se vive actualmente una crisis institucional de legitimidad y credibilidad, reconociendo que la gente está molesta, a veces desesperanzada y con un hartazgo por errores y comportamientos de la clase política que afectan a todas las instituciones; que desde 1990 en México se han creado, dentro de la Constitución General, diversos órganos autónomos que de manera general absorben 40,000 millones de pesos

del presupuesto nacional, siendo que más del 60% de estos recursos se destinan servicios personales, es decir, a salarios y de la misma manera se han creado organismos garantes de la equidad entre mujeres y hombres contra la discriminación, de protección a víctimas del delito y muchas otras que se han replicado en las constituciones locales como la de Querétaro, siendo lamentable que a la fecha sus resultados son prácticamente nulos; que por ello que la fracción parlamentaria de MORENA ha señalado de manera crítica la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, que a pesar de tener los mecanismos legales para atacar la corrupción, fue y sigue siendo omiso en la materia debido a que este nuevo modelo está fincado en las mismas estructuras de un sistema profundamente contaminado, además de que se ha acotado a una mínima participación a la sociedad civil; que Transparencia Mexicana reportó que ni en las reformas anticorrupción ni en la primera etapa de implementación del Sistema Nacional pudieron reducir el efecto de los escándalos en la percepción de corrupción en todo el país, referenciando algunos datos estadísticos. Participando para hechos, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez menciona coincidir que en México se vive un terrible cáncer desde hace mucho tiempo en el tema de la corrupción; que primero se inició con una buena idea por parte de la ciudadanía, pero el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional hizo suya la iniciativa del Sistema Nacional Anticorrupción empezando a darle forma; que en el camino se irán realizando las modificaciones pertinentes y hay un esfuerzo propositivo para generar un nuevo modelo político y una nueva institución que pueda generar condiciones dirigidas a disminuir los niveles de corrupción, siendo ese el fin por el que se está trabajando hoy en día, haciendo la invitación a la Diputada Herlinda Vázquez Munguía a sumarse a ese esfuerzo, de manera que si no está de acuerdo con el fondo y con los mecanismos propuestos, formule ideas concretas y no solo argumentos de que sigue habiendo corrupción; que en ese sentido entiende que no se esté de acuerdo, sin embargo, no existe una iniciativa, propuesta, participación en las sesiones o ideas distintas, solamente descalificación y de esa manera no se puede construir. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Mauricio Ortiz Proal refiere que los señalamientos de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía merecen una respuesta por su parte, en el sentido de que la vida y la política no se dan por generación espontánea, es muy difícil alcanzar objetivos y metas loables si no trata de transformar la realidad social que se enfrenta el día de hoy; que el diagnóstico es conocido por todos, la corrupción es un fenómeno que carcome la confianza social y está acabando con la posibilidad de que los ciudadanos entiendan los esfuerzos de la autoridad para que las políticas públicas pueden llegar a un mejor derrotero; que ratifica su convicción personal de la necesidad de generar un marco institucional y una serie de disposiciones legales que permitan encarar con mayor éxito el combate y la lucha en contra de la corrupción;

que el PRI ratificó su compromiso en torno a este tema desde hace casi cuatro meses cuando presentó un paquete de reformas que estarán sometidas a la discusión, al enriquecimiento y eventualmente a la aprobación por la mayoría de los presentes en los términos que más convengan al pueblo de Querétaro y de esta manera honrar la política que le sirve a la gente, porque simple sencillamente venir a descalificar los esfuerzos ajenos sin tener de manera alternativa un proyecto propio, es irresponsable y no se puede compartir esa línea política, por lo que exhorta a los presentes en utilizar la tribuna para que los dictámenes propuestos puedan ser mejorados, a efecto de construir instituciones y disposiciones que permitan lanzar un mensaje claro a la sociedad: se puede combatir a los corruptos. Tomando la palabra para hechos, la Diputada Herlinda Vázquez Munguía manifiesta que no habla simplemente por hablar, que existen números y los números son fríos, hay declaraciones y las declaraciones son puntuales; que con antelación se mencionaron los órganos autónomos creados para combatir la corrupción y que a la fecha México, en lugar de salir de la corrupción, va disminuyendo el nivel de credibilidad, motivo por el cual se hacen esas puntualizaciones y no por el hecho de que no se quiera que la ciudadanía de Querétaro esté bien; que MORENA busca que la ciudadanía de Querétaro confíe en los políticos, que haya transparencia y menos carga burocrática de gasto corriente para que el presupuesto del Estado se aplique en la educación y programas culturales que reviertan el deseo de la corrupción y de la delincuencia. Interviniendo para hechos, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez menciona son claros los números que presenta la Diputada Herlinda Vázquez Munguía, ya que son parte del diagnóstico, por lo que reitera el exhorto a la fracción legislativa de MORENA en que realice la presentación de propuestas, ya que hasta el momento no se cuenta con ninguna. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia celebra que las fracciones parlamentarias mayoritarias en este caso el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional tengan una postura de discutir y debatir las propuestas que se presentaron en la Comisión, muchas de ellas no fueron tomadas en consideración, por lo que celebra también que todos los puntos que se van a debatir, se puedan discutir y analizar; en el caso de su fracción parlamentaria, presentó un paquete de iniciativas las cuales se defenderán. Tomando la palabra para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero menciona que pareciera haber intervenciones sólo para efectos estadísticos, en algunos casos carentes de fondo, exhortando a los presentes realizar aportaciones en el debate y no necesariamente en la tribuna, a favor de la ciudadanía; que el tema del combate a la corrupción es un tema en donde la sociedad se tiene que involucrar de fondo y no sólo con ideas de cómo reformar las leyes sino en el diario actuar. Correspondiendo al turno a la Diputada Daesy Alvorada Hinojoza Rosas, refiere que en diciembre se dio cumplimiento a la primera etapa de trabajo, concluyendo con la publicación de la reforma a

la Constitución Local, ahora se da paso a la segunda etapa que implica abordar las leyes secundarias que regulan la organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción en Querétaro, en ese contexto, una de las grandes vertientes del sistema son las faltas administrativas y los hechos de corrupción referente a las conductas ilícitas vinculadas al servicio público en el ámbito penal, de manera que conceptual y jurídicamente se ubica el dictamen en discusión, a la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción que constituye una de las piezas fundamentales del diseño institucional en la materia, al corresponderle la investigación y persecución de los delitos; que para nadie es secreto en las instituciones es donde se presenta un alto riesgo de corrupción convertida en impunidad, por ello la necesidad y la exigencia justificada de emprender un cambio institucional sustantivo que eleve los costos actuales de incurrir en acciones ilegales en las que se abusa de la confianza pública para obtener un beneficio privado, solicitando respetuosamente el voto favorable de todos los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura. En uso de la voz, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que ha sido visión constante de la fracción legislativa que representa fomentar e impulsar la participación ciudadana a como dé lugar, ya que se trata de un reclamo social que día con día se encuentra tanto en las calles como en los medios comunicación y más que un reclamo es una obligación para los que sirven a la gente al poner a su disposición el poder público que les fue otorgado, considerando necesario en la legislación secundaria se enuncie un procedimiento a seguir para que un órgano ciudadano sea quien proponga al Pleno de la Legislatura la terna del fiscal anticorrupción, como lo planteará más adelante en su reserva, mencionando lineamientos generales con la finalidad el garantizar la publicidad y la transparencia hacia el ciudadano y la participación activa de la ciudadanía en el proceso de designación. En uso de la voz, para hechos, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas puntualiza que una de las prioridades de la Comisión Especial para el Sistema Estatal Anticorrupción es escuchar a los ciudadanos, razón por la que se propondrá una reserva. Participando para hechos, la Diputada María Alemán Muñoz Castillo refiere que el sistema de combate a la corrupción es un paso fundamental para comenzar a atajar ese complejo fenómeno que ha dañado a la democracia, lastrando la economía, profundizado en la desigualdad social, incrementado la violencia y, lo más grave, minado la confianza en las instituciones; que de acuerdo al índice de percepción de la corrupción publicado en enero del presente año, México es el país más corrupto entre los países de la organización para la cooperación y desarrollo económico, costándole al menos 100,000 millones de dólares al año, el 9% del Producto Interno Bruto de cada año considerando las estimaciones del Banco Mundial; que este fundamental paso será importante para poner especial atención y cuidado de que sean las mujeres y los hombres con la más alta experiencia capaces de generar eficacias y de

operar, en un balance entre autonomía e independencia de los poderes constitucionales, los que integren los órganos pilares del sistema anticorrupción, como lo son la Comisión de Selección, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Coordinador, la Secretaría Ejecutiva y el titular de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas formula la reserva anunciada, proponiendo adicionar un artículo quinto transitorio a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, quedando de la siguiente manera: Transitorios "Artículo Quinto. Dentro de los siguientes 20 días posteriores a la vigencia de la presente ley, la legislatura del Estado, a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política expedirá formal convocatoria pública que va a detallar el proceso de elección del fiscal especializado en el combate a la corrupción, en apego a lo dispuesto por los artículos 30 bis y 30 Ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro, mismas que considerara lo siguiente: a) La convocatoria pública deberá ser dirigida a la sociedad en general. b) Se deberá fijar un plazo para el registro de los aspirantes, quienes en su registro deberán acompañar aquellos documentos y constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 30 bis, cuarto párrafo y 30 Ter de la Constitución Política del Estado de Querétaro. c) Se solicitará un ensayo con temática referente a la procuración de justicia en materia de combate a la corrupción. d) Contemplará una etapa en la que los aspirantes acudirán a exponer su perfil, su experiencia y su proyecto de trabajo, de manera pública ante los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro. Dichas audiencias serán presididas por la Junta de Coordinación Política y, por último, el procedimiento incluirá la etapa de dictaminación, propuesta y elección del Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción. Sometida a discusión la reserva de mérito, se inscriben como orador en contra el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y a favor el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez. El primero de los mencionados señala estar en contra, ya que se habla de poner en un transitorio la emisión de una convocatoria en leyes que aún no han

sido aprobadas, es decir, que apenas se estarán aprobando en la presente sesión y se pretende que en 20 días los ciudadanos estén preparados con una serie de requisitos que apenas van a poder conocer, es decir, se habla ya de articulados generales de la constitución, el 30 y el 30 bis y en ese sentido el Sistema Estatal Anticorrupción tiene que ir mucho más allá de lo que están exigiendo los ciudadanos; que es lamentable la situación de una reserva con un plazo de 20 días, pues no solamente se están sacando las reformas sino también ese planteamiento presentado al vapor en esta sesión, acelerando todo el proceso de designación de la persona quien irá a la cabeza del Sistema Estatal Anticorrupción. Interviniendo para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero felicita a la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa por la reserva presentada que permite enriquecer el trabajo legislativo, es pertinente destacar el análisis, la responsabilidad y dedicación que ella ha brindado como coordinadora de este programa. En uso de la voz, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez refiere que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional está a favor de esta reserva, al proponer un plazo de 20 días no para nombrar al fiscal sino para emitir una convocatoria, la realidad es que se cuenta con todas las posibilidades de emitir una convocatoria dentro del plazo señalado, dando la garantía a las y los ciudadanos que podrán participar y proponer a las personas que consideren idóneas de reunir los requisitos que ya vienen contemplados en la Constitución Política del Estado; que al aprobar la reserva planteada se dará mayor certidumbre a los procedimientos y, en ese sentido, es importante darle celeridad y no más tiempo, atendiendo a que el mes de abril es un mes con fechas complejas en términos de la sociedad al acercarse un periodo vacacional, buscando de esta manera que la sociedad pueda participar y esté en condiciones de hacerlo. Tomando la palabra para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona, en relación con lo dicho por la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional ¿Qué certeza tiene un artículo transitorio para la ley y para la vigencia de un sistema tan importante como el sistema anticorrupción? Si se quiere dar certeza ¿por qué no ponerlo en el articulado de la ley? y así se sabrá quiénes son los interesados; a título personal, refiere que lo grave es querer simular a través de una reserva a un artículo transitorio, cuando ya todos saben que es más de lo mismo; confía en que se pueden hacer los trabajos, por lo que solicita a los Diputados debatan en lo que les corresponde. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, la reserva planteada, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel

Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Herlinda Vázquez Munguía. En virtud del resultado de la votación, se aprueba la reserva en los términos planteados. Correspondiendo el turno al Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, formula reserva en lo relativo a la Ley de la Fiscalía General del Estado, a efecto de que se inserte un procedimiento a seguir para la designación del fiscal de anticorrupción y lo que se plantea son lineamientos generales que tienen como finalidad el garantizar la publicidad y la transparencia hacia el ciudadano y la participación activa de la ciudadanía en el proceso de designación del fiscal anticorrupción, para quedar "Artículo 13 ter. El Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción será nombrado y removido en los términos previstos en la Constitución Local y en la presente Ley", agregando ese párrafo y en la presente ley se agregan los siguientes párrafos "para su designación la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IX del artículo 139, solicitará al Comité de Participación Ciudadana y del Sistema Estatal Anticorrupción el envío de una terna de candidatos para ser considerados por la Legislatura. Para la selección de esta terna el Comité de Participación Ciudadana emitirá una convocatoria para la elección del fiscal anticorrupción en donde garantice lo siguiente: 1. La publicidad de la misma. 2. Un periodo de registro de cuando menos 10 días. 3. La participación de la ciudadanía para participar como candidatos al cargo. 4. La publicidad de los documentos de los aspirantes. 5. Audiencias públicas de los aspirantes en el que podrán participar las organizaciones de la sociedad civil para cuestionar a los aspirantes. 6. Los criterios a evaluar de los aspirantes. 7. La fecha de elección de los candidatos que habrán de contener la terna que el comité enviar a la legislatura, una vez recibida la terna en la legislatura las y los Diputados podrán celebrar nueva audiencia con los candidatos con la finalidad de que puedan emitir su voto razonado en la sesión de pleno correspondiente, una vez recibida la terna se tendrán 15 días para su aprobación o rechazo, en caso de que la terna propuesta sea rechazada por la legislatura se iniciará nuevamente el procedimiento anteriormente citado. Para ser Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción se requiere: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento 2. Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de la designación. 3. Contar con una residencia en el Estado de Querétaro de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de designación. 4. Contar con un título profesional de licenciado en derecho con una antigüedad mínima de 5 años. 5. Tener cuando menos 5 años de experiencia en la procuración de justicia o bien cinco años de reconocida trayectoria y en materia de derecho penal. 6. No haber sido condenado por un delito doloso y gozar de buena reputación. 7. No haber ejercido algún cargo de elección popular, ser postulado para el cargo de

elección popular en el año previo a su designación 8. no haber formado parte de ningún partido político. y 8. Las ausencias del fiscal anticorrupción se suplirán por el titular de la dirección escrita en la fiscalía anticorrupción". Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Verónica Hernández Flores, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega formula reserva en lo relativo a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a efecto de contribuir a que la disposición cumpla jurídicamente con lo establecido en la Carta Magna y con la obligación de la protección de los derechos humanos establecidos en ella, tratados internacionales y la obligatoriedad de todos los entes de gobierno de protegerlos y respetarlos, se proponen las siguientes modificaciones en la redacción al dictamen en comento, 1. Artículo 13 Quater, fracción XIV: No se podrá establecer como facultad el requerir información a particulares en lo general, como lo señala esta fracción, ya que estaría violentando el artículo 16 Constitucional y a su vez se violentaría el estado de derecho por la redacción de este artículo, de la cual no se desprende causa específica o legal alguna para que dicha autoridad pueda requerir información a los particulares. 2. Artículo 22, fracción IV, relativa a la autonomía dotada a la fiscalía especializada en combate a la corrupción y en base a las fracciones XIII y XIX del artículo 13 Quater. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla; y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de

la votación se rechaza la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VI. Para desahogar el sexto punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de las Iniciativas Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Querétaro, Ley que crea la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Querétaro* y *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro*; dado que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores, a favor y para reservas la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas; a favor la Diputada Leticia Rubio Montes; para reservas los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Lázaro Sánchez Tapia. En uso de la voz, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas manifiesta que la ley propuesta tiene como referencia inmediata el artículo 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, corrige el arreglo institucional del combate a la corrupción mismo que se pretende plasmar en Querétaro, a fin de empoderar a la ciudadanía integrándola de manera activa y efectiva como en ningún otro rubro dentro de la gestión pública; que lo propuesto es algo inédito en la materia en Querétaro, al unir y articular de manera precisa y coherente a aquellas instituciones que todavía se encuentran fragmentadas, sumando a la ciudadanía con un rol preponderante para coordinar esfuerzos, recursos, estrategias e inteligencia respecto a una causa común, que es terminar con la corrupción y la impunidad, mejorando notablemente el diseño institucional en el tema a fin de generar la base de una nueva política integral en el Estado; que como presidenta de la Comisión especial para el sistema estatal anticorrupción agradece a los integrantes de dicho órgano y a los diputados que asistieron a las sesión, por su participación, aportaciones, interés y compromiso, reconociendo también a la sociedad civil y a los ciudadanos que estuvieron presentes en todas las sesiones. Haciendo uso de la voz, la Diputada Leticia Rubio Montes comenta algunos datos estadísticos del Fondo Económico del Banco de México, del Banco Mundial, de Transparencia Mexicana y del INEGI; que en mayo del 2015 fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en la cual se faculta y obliga al Congreso de la Unión a expedir y reformar diversos ordenamientos de carácter federal, debiendo las legislaturas locales hacer lo propio, de ahí la importancia de que Querétaro cuente con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, cuyo el objeto es establecer las bases de coordinación

entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización, control de recursos públicos para el funcionamiento de dicho sistema y el establecimiento de las bases para la emisión de políticas públicas integrales de carácter estatal, en materia de combate a la corrupción. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas formula su reserva anunciada, proponiendo la adición de un párrafo al Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, para quedar de la siguiente forma: Artículo Tercero. La Legislatura del Estado, dentro de los 20 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, a través de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política expedirá formal convocatoria pública que detalle el proceso de elección de la Comisión de Selección, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, misma que considerará lo siguiente: a) La convocatoria debe ser pública y dirigida a las instituciones educativas y de investigación del Estado, así como las organizaciones civiles domiciliadas en el Estado, especialistas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción. b) Se deberá fijar un plazo para el registro de los aspirantes, quienes en su inscripción deberán acompañar aquellos documentos y constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro. c) El procedimiento incluirá la etapa de dictaminación, propuesta y elección de los aspirantes del Comité de Selección. Sometida a discusión la reserva de mérito, se inscribe como orador a favor el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, quien refiere estar a favor de la misma, relativa a dar certeza a la ciudadanía en cuanto los procedimientos, así como se realizó en la Ley Orgánica de la Fiscalía, al proponer agregar un artículo tercero en el que se establezca cuál será el procedimiento para elegir a la Comisión Seleccionadora, sumándose a la propuesta realizada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas. No habiendo más oradores, la reserva expuesta se somete a votación

nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de las Diputadas María Isabel Aguilar Morales y Herlinda Vázquez Munguía. En virtud del resultado de la votación, se aprueba la reserva en los términos planteados. En uso de la palabra, la Diputada María Isabel Aguilar Morales formula su reserva, a efecto de que en el artículo 18, fracción I, donde se establece que la Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección conformada por nueve integrantes, la cual estará en funciones por un periodo de tres años, quedaría de la siguiente manera: se propone que se establezca como órgano para la conducción del procedimiento a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura y que además, en las secciones A y B, se establezcan los perfiles específicos de las personas que ocupen los cargos dentro de la Comisión de Selección; por otra parte, puntualiza los requisitos que deben reunir los candidatos para acreditar su probidad, prestigio y reconocimiento social; también propone agregar un Título Cuarto que establezca las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la ley estatal de responsabilidades administrativas, para los sujetos de esta ley, atendiendo las necesidades de accesibilidad de los usuarios, con la finalidad de coadyuvar en la concentración de la información y mantener actualizada la plataforma nacional, a lo referido por la presente ley. Sometida a discusión la reserva de mérito, se inscriben como oradora favor la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega, quien se suma a lo referido por la Diputada María Isabel Aguilar Morales, debido a que la plataforma de información es algo que ya a nivel nacional y a nivel estatal se ha trabajado, en la que los integrantes la Quincuagésima Octava Legislatura han sido partícipes e impulsores de esa accesibilidad a la información. No más habiendo oradores, la reserva formulada se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados, María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas,

Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega formula reserva a efecto de que se agregue un Título Cuarto en el que se contemple una plataforma digital, en el ánimo de coadyuvar a la plataforma nacional, en la recolección de la información de los entes obligados, para contribuir al cumplimiento de la obligación marcada por el Sistema Nacional Anticorrupción, con el siguiente articulado: Título Cuarto Plataforma Digital Estatal, Capítulo Único, De la Plataforma Digital Estatal, Artículo 53. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la plataforma digital estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como para los sujetos de esta ley, atendiendo las necesidades de accesibilidad de los usuarios, la plataforma digital estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta ley. Artículo 54. La plataforma digital estatal del sistema anticorrupción estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del sistema anticorrupción y contar al menos con los siguientes sistemas electrónicos: Fracción I. Sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal. Fracción II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas. Fracción III. Sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados. Fracción IV. Sistema de información y comunicación del sistema anticorrupción y del sistema estatal de fiscalización. Fracción V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. y Fracción VI. Sistema de información pública de contrataciones. Artículo 55 Los integrantes del sistema anticorrupción promoverán la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el sistema anticorrupción establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios. Artículo 56. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como los de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el sistema de información pública de

contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste para el ejercicio de sus funciones. Artículo 57. El sistema estatal de servidores públicos y particulares sancionados, tiene como finalidad que la sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro se constaten hechos suscitados en términos de la legislación penal y que queden inscritos dentro del mismo, y su consulta deberá estar en alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera. Artículo 58. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público, cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, los registros de las sanciones relativas a responsabilidades lograrán quedar registradas para efecto de eventual reincidencia pero no serán públicas. Artículo 59. El sistema de información y comunicación del sistema anticorrupción y del sistema estatal de fiscalización será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos. Artículo 60. El sistema de información y comunicación del sistema estatal de fiscalización deberá contemplar al menos los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización del Estado y los municipios, informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permitan adecuarlo al intercambio de información entre los miembros del sistema estatal de fiscalización; el funcionamiento del sistema de información que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador respecto a la plataforma digital estatal. Artículo 61. El sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción se habrá establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla; y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas

González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formula reserva en lo atinente a la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de darle certeza a lo ya establecido por el artículo tercero, toda vez de que la Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción implica el interés de crear un Comité de Participación Ciudadana, pero no es suficiente conservarlo como lo establece en el artículo tercero, ya que es necesario dar juego a los ciudadanos que conformarán dicho comité, es por ello que se agregan dos articulados quedando de la siguiente manera: El comité de participación ciudadana tendrá las siguientes atribuciones, del articulado 1 al 20 quedan de igual manera y se propone que se agreguen el Artículo 21. Proponer al Pleno de la Legislatura del Estado una terna para la elección del fiscal anticorrupción del Estado y Artículo 22. Las demás que señalen otras leyes; permitiendo que el Comité de Participación Ciudadana tenga en cuenta las que se generen en las demás leyes. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en materia de combate a la Corrupción, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro*, toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicadas en la Gaceta Legislativa, se

somete a discusión en un solo acto, registrándose como oradoras a favor las Diputadas Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y María Isabel Aguilar Morales, y solicitan reservas los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Ma. Antonieta Puebla Vega. La primera de las inscritas refiere que el propósito de este dictamen es ajustar la función de reducción, investigación y fiscalización superior de la cuenta pública a las disposiciones plasmadas en la constitución local, a fin de fortalecer la entidad superior de fiscalización en su marco normativo y capacidades institucionales para estar a todo lo establecido en el sistema nacional anticorrupción, así como en el marco específico del sistema nacional de fiscalización, de esta manera se pretende mejorar la capacidad de la entidad para analizar cuentas públicas, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes correspondientes a este congreso y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales y administrativos; la función fiscalizadora debe ser técnica, objetiva y documentable, fiscalizar mediante el marco normativo adecuado y con las herramientas necesarias, es sin duda un elemento primordial para la rendición de cuentas y para asegurar el uso adecuado de los recursos públicos, por lo que para neutralizar la corrupción este dictamen atiende las necesidades de la fiscalización superior en el contexto del nuevo sistema anticorrupción tanto nivel nacional como a nivel local. En uso de la voz, la Diputada María Isabel Aguilar Morales manifiesta que los grupos legislativos del PRI y Nueva Alianza, presentaron diversas iniciativas en materia de combate a la corrupción, entre ellas la reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, con el objeto de establecer funciones en el marco del sistema estatal anticorrupción y en específico a la investigación de las faltas administrativas graves que le corresponderá a la entidad superior de fiscalización, la comisión especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción han tomado en cuenta lo ya referido en el presente dictamen, por lo que hace un reconocimiento de la importante labor que se ha realizado en el proceso de dictaminación de las leyes que tienen como finalidad prevenir, cambiar, sancionar las conductas de corrupción. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra

de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Acto continuo, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que su reserva es en congruencia con todo lo que ya se ha manifestado hasta el momento, en razón de empoderar a los ciudadanos, por lo que considera necesario reforzar el contenido de los artículos 62 y 65 en lo que se refiere al procedimiento de designación del auditor superior y los requisitos que éste debe de cumplir para poder ser aspirante a ese cargo, por lo que propone como texto alternativo el siguiente: artículo 62. La designación del auditor superior del Estado de Querétaro se sujetará al procedimiento siguiente: Primero. La Legislatura del Estado formulará la convocatoria pública correspondiente a efecto de recibir durante un periodo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria las solicitudes para ocupar el puesto de auditor superior del Estado de Querétaro. Segundo. La legislatura deberá consultar a las organizaciones de la sociedad civil y académicas que estime pertinente para postular los candidatos idóneos para ocupar el cargo, concluido el plazo anterior y recibidas las solicitudes con los requisitos y documentos que señale la convocatoria se harán del conocimiento público. Tercero. La legislatura dentro de los cinco días naturales siguientes proceder a la revisión y análisis de los mismos, del análisis de las solicitudes se entrevistara por separado a los candidatos para la evaluación respectiva y dentro de los cinco días naturales siguientes los candidatos que a su juicio considere idóneos para la conformación de una terna, las entrevistas se realizarán en audiencias públicas y con la participación de organizaciones civiles mismas que también podrán realizar cuestionamientos a los candidatos, la legislatura del Estado deberán solicitar la opinión del comité de participación ciudadanas del sistema estatal anticorrupción sobre cada uno de los candidatos y deberá de garantizar que los integrantes de la terma cuenten con el aval del comité de participación ciudadana de sistema estatal anticorrupción. Cuarto. Conformar a la terma en un plazo que no deberá de exceder de 3 días naturales, se formulará el dictamen, a fin de proponer al pleno a los tres candidatos para que este proceda en los términos del artículo anterior a la designación del auditor superior del estado de Querétaro., Quinto. La persona designada para ocupar el cargo protestara ante el pleno de la legislatura del Estado de Querétaro., artículo 65. Para ser auditor superior del Estado de Querétaro se requiere satisfacer los siguientes: del 1 al punto 5 quedan exactamente igual los mismos requisitos contemplados en el dictamen, solo se propone el punto 6 lo siguiente, No haber pertenecido a partido político alguno., en el punto 7 sería exactamente igual y en el punto 8 quedaría exactamente igual. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera,

Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación, se rechaza la reserva de mérito. La Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega declina su participación para formular reservas. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - VIII. En relación con el octavo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y solicitan reservas los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega y J. Jesús Llamas Contreras. La primera de las oradoras refiere que el esquema anticorrupción que se ha venido planteando un componente fundamental que se encargará de resolver aquellos casos relacionados con la probable comisión de faltas administrativas graves, por ello resulta imperativo genera la ley que regule su organización, atribuciones y funcionamiento como órgano jurisdiccional independiente a cualquier autoridad administrativa con la autonomía para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción y autoridad para cumplir sus determinaciones al igual que la fiscalía anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro será uno de los mayores insumos para que el sistema funcione adecuadamente y cumpla con sus propósitos; que por otra parte, su transformación en un órgano colegiado brindará mayor certidumbre para el adecuado ejercicio de sus funciones, por lo que de esa forma la mejora institucional también podrá traducirse en hechos al ser una instancia sólida que contribuya a combatir la corrupción, no sólo castigando las faltas administrativas graves mediante sus resoluciones, sino previniéndolas a través de un actuar ejemplar, profesional e imparcial; que considerando esa relevancia en el modelo anticorrupción, el tribunal debe de contar con toda la estructura, recursos y personal necesario para operar en la lógica integral del sistema, por lo que sin duda alguna será un órgano que tendrá mucho que aportar

a la mejora, profesionalización y eficiencia del servicio público. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega formula reserva al artículo 27, en razón de que no se considera dentro de las fracciones del mencionado artículo como órgano administrativo dentro del tribunal una oficialía de partes, órgano que resulta fundamental administrativa y jurídicamente para el desarrollo de las actividades del tribunal. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable del Diputado María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, el Diputado J. Jesús Llamas Contreras formula su reserva, señalando que considera importante manifestar que el contenido de uno de sus artículos no es materia del mismo, en razón de que la naturaleza jurídica de las pensiones y de las jubilaciones es estrictamente laboral y no administrativa, por lo que es necesario eliminar fracción VI del artículo 4 que da competencia al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro conocer de las resoluciones definitivas que se dicten en materia de pensiones y jubilaciones con cargo al erario estatal o municipal. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña

Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía; en virtud del resultado de la votación se aprueba la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - IX. Para desahogar el noveno punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Leticia Rubio Montes y para reservas el Diputado Carlos Lázaro Sanchez Tapia. La primera de los inscritas manifiesta que en la presente reforma se discute el hecho de que en el ámbito municipal se cuente con órganos internos de control dotados de facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, reforma que sin duda deberá configurar una mayor transparencia en lo que a recursos se refiere, lo que necesariamente traerá consigo beneficios a la población; se plantea también que entre las comisiones permanentes como mínimo se podrá constituir una en cada municipio que abra de vigilarlas disposiciones y acuerdos del ayuntamiento concernientes al combate a la corrupción y será el órgano competente para brindar apoyo a la ayuntamiento para la implementación de principios, bases, políticas públicas y procedimientos tendientes a la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como a la fiscalización y control de los recursos públicos. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José

González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia formule la reserva anunciada, relativa a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, considerando que la representación legal del ayuntamiento no debería ser facultad susceptible de delegarse a un tercero en aras de fomentar municipios responsables, pero que de manera distinta cabría la posibilidad de brindar la posibilidad de que los síndicos se alleguen del personal humano y necesario, así como de los elementos administrativos para poder cumplir con su representación legal, por ello, propone texto alternativo el siguiente: Artículo 30. Los ayuntamientos son... conserva el mismo párrafo y de la fracción I a la XXXII, quedan exactamente igual y se modifica la fracción XXXIII, para aprobar al personal que auxiliará a los síndicos en representación legal del ayuntamiento y del municipio, con facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del municipio y las fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI quedan exactamente igual.; la otra reforma es al artículo 44, donde indica que cada municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva, Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control., siendo esta última la única dependencia que se agrega al primer párrafo, indicando que el órgano de control interno tendrá las facultades que determine la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas no graves, para sancionar aquellas conductas distintas a la competencia del tribunal de justicia administrativa en el Estado de Querétaro, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos según corresponda al ámbito de su competencia, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la fiscalía estatal especializada en el combate a la corrupción, asimismo será el encargado de identificar que los servidores públicos municipales

presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como en su caso la de naturaleza fiscal en los términos previstos por las leyes en la materia, el órgano de control interno deberá contar con la estructura orgánica que se requiera a efecto de que la autoridad se encuentre en la sustentación y en su caso resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, sea distinta o aquella encargada de la investigación correspondiente, garantizando la independencia entre ambos con motivo del ejercicio de sus funciones, y en esta parte propone lo siguiente: El titular del Órgano Interno de Control deberá de cumplir con los requisitos que se enumeran y enuncian en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, para el nombramiento de los titulares del órgano interno de control el Ayuntamiento emitirá una convocatoria pública que garantice la participación de la ciudadanía interesada en ocupar el cargo, dicha convocatoria deberá contener por lo menos el método de registro, los criterios, los lineamientos a evaluar, la audiencia de la comparecencia de los interesados ante el ayuntamiento y la duración de cada etapa, así como la fecha de elección de los funcionarios, los ayuntamientos deberán de solicitar la opinión sobre cada uno de los candidatos cuando menos de dos organizaciones civiles que con anterioridad a la fecha se haya dedicado al tema anticorrupción en sus localidades, de dos instituciones de educación superior de su localidad que sean de reconocido prestigio , el titular y los integrantes del órgano de control interno serán electos por la mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento, la convocatoria que se emita respecto deberá garantizar un proceso con máxima transparencia, objetivos claros y que privilegie el mérito de los participantes. Sometida a discusión la reserva de mérito, se inscribe como orador en contra el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, quien refiere que con una profunda convicción municipalista se trabajó en comisión la iniciativa que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, buscando con pulcritud no violentar la autonomía municipal y lo que se presenta es producto de un análisis y un estudio que cumple a cabalidad el respeto a la autonomía municipal, razón por la que difiere de manera puntual a lo manifestado por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, al pedir que no se deleguen facultades para la representación o defensa legal de los ayuntamientos, porque ya están los síndicos y se le debe dar a ellos el equipo para que se puedan solventar los temas; por lo que limitar una facultad que le compete al ayuntamiento sería grave por parte de los diputados y, por otro lado, en lo concerniente al órgano interno de control, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia omite lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Federal, en el que señala claramente que es el ayuntamiento quien establece su mecanismo privilegiando efectivamente la participación ciudadana, además puntualiza que el actuar del órgano interno de control está perfectamente definido y por ende el ayuntamiento es el responsable que determinará el

método en el que se decida nombrar al titular del órgano interno de control y por lo tanto de manera respetuosa exhorta a que se vote en contra, porque hacer una modificación a como se está propuesto sería violentar el espíritu y la naturaleza de lo establecido en el artículo 115 constitucional. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia refiere que no se trata de atacar el espíritu del 115 constitucional, ya que nadie ha dicho que los ayuntamientos no nombren a sus contralores o que los ayuntamientos no contraten equipos profesionales, equipos legislativos y equipos que atiendan las problemáticas que hay dentro del Ayuntamiento; pero porque si delegar la función legal que le corresponde a un síndico que muy claramente en la Constitución está separado de lo que es un regidor, al tener una función especial convirtiéndose en el representante legal del Ayuntamiento, por lo que simple y sencillamente es asunto que se debe de evitar, para no dar pauta a lo que se ha presentado en reiteradas ocasiones, en el que los Ayuntamientos del Estado cada tres años al cambiar de administración se evidencian municipios endeudados, municipios que no tienen para pagar las nóminas y a candidatos que dan contratos a empresas legalmente no constituidas. No habiendo más oradores, se somete a votación nominal la reserva expuesta, en lo particular, emitiéndose el voto favorable del Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. En virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - X. A efecto de desahogar el décimo punto del orden del día, correspondiente al *Dictamen de las Iniciativas de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, Ley que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de Querétaro, en Materia de Combate a la Corrupción, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y Ley que abroga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y que crea una nueva Ley de*

Responsabilidades de los Servidores Públicos y del Juicio Político del Estado de Querétaro, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto inscribiéndose como oradora a favor la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas además, solicitando reservas los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega y Mauricio Ortiz Proal. La primera de los inscritos, comenta que una de las condiciones primordiales para el diseño y eventual operación del Sistema Nacional Anticorrupción y los consecuentes sistemas locales es la mejora y el robustecimiento del sistema de responsabilidades administrativas en el país y como parte del proceso de armonización legislativa en materia de combate a la corrupción, resulta imperativo para los congresos locales ajustar las disposiciones de sus leyes en el ámbito estatal, a fin de contar con una base común en cuanto a los principios y obligaciones que rigen la actuación del servicio público, la clasificación de faltas administrativas graves y no graves, los mecanismos de prevención, corrección, sanción y las bases para las políticas de ética pública, en ese sentido el presente dictamen contiene los elementos necesarios para abonar a Querétaro una ley de responsabilidades administrativas alineada a la ley General en la materia, de manera que este cambio normativo representa un insumo de la mayor trascendencia para el sistema anticorrupción local, a la vez plasma en lo jurídico varias exigencias de la sociedad mexicana, tal como la política de integridad por parte de las personas morales, la inclusión de los particulares en la comisión de faltas, conceptualización y definición clara y precisa respecto a las faltas graves, no graves, con las funciones respectivas y los procedimientos aplicables, así como, la presentación de declaración patrimonial, de intereses y la constancia de declaración fiscal a través de un sistema electrónico específico, por lo que representa un avance notable en la materia administrativa que generará condiciones e incentivos para un ejercicio del servicio público basado en los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia, transparencia e integridad entre otros. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de las Diputadas Ma. Antonieta Puebla Vega y Herlinda Vázquez Munguía. Enseguida, la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega formula la

reserva anunciada, proponiendo el análisis nuevamente de la redacción de los artículos 2, fracciones V, XI, XIII, XIV y XVI, así como la XX, 3 fracción II, 5, 6 párrafo segundo, 7 párrafo segundo, tercero y sus fracciones III, IX, X y XI en su segundo párrafo, 21 segundo párrafo, 22, 24, 25, 26, 27, 28 segundo párrafo, 30, 32, 33 segundo párrafo, 34, 35, 36, 37 primer y segundo párrafo, 38, 40, 42, 43 primero y segundo párrafo, 44, 45, 46, 47 y 48 segundo párrafo, 49 segundo párrafo, 52, 54, 55, 56 y 57, atribuyendo a ello que existe un ámbito federal y en este aspecto la ley en referencia es de ámbito estatal, por lo que dicha iniciativa remite en todo momento al articulado federal; considera que al remitir en todo momento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se violentaría lo establecido por el principio de legalidad, el cual demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho más aún de todo acto o procedimiento jurídico llevado cabo por las autoridades estatales que debe tener su apoyo estricto en un marco normativo estatal. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. En uso de la palabra, el Diputado Mauricio Ortiz Proal propone como reserva: adicionar dos párrafos al artículo 25 para quedar de la siguiente manera: cuarto párrafo, La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el ministerio público, los tribunales judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el servidor público interesado, o bien, cuando las autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas; quinto párrafo, Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, salvo los rubros cuya publicidad puede afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, para tal efecto, el comité coordinador a propuesta del comité de participación ciudadana, emitirá los formatos respectivos garantizando que los rubros que pudieran afectar a los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes., al aprobar dichos párrafos se daría testimonio del interés de transparencia y máxima publicidad en cuanto a la

información en materia de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos, en segundo lugar, atendiendo una correcta técnica legislativa se propone modificar la redacción del segundo párrafo del artículo 51 en el que se refiere a un ordenamiento que aún no existe, cambiando su contenido para quedar de la siguiente forma: artículo 51 segundo párrafo, La tramitación del recurso de revisión se sustanciará conforme al procedimiento de revisión previsto por la legislación adjetiva en materia contenciosa administrativa del Estado de Querétaro. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Herlinda Vázquez Munguía, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se aprueba la reserva de mérito. Atendiendo el resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XI. Para desahogar el decimoprimer punto del orden del día, relativo al *Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción, Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Ley que reforma, modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto. No habiendo oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía

Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XII. En relación con el decimosegundo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, sin que se inscriban oradores para tales efectos, por lo que el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIII. A efecto de desahogar el decimotercer punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto. No habiendo oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández,

J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

XIV. Para desahogar el decimocuarto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de reforma a los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores en contra los Diputados Herlinda Vázquez Munguía, María Isabel Aguilar Morales y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, a favor el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, solicitando reserva el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla. En uso de la tribuna la primera de los inscritos, menciona que diversos actores y organizaciones de la sociedad civil se pronunciaron por la inconstitucionalidad de la presente iniciativa, pues entre lo aducido se señala que al autorizar la instalación en la vía pública casetas de vigilancia y control de acceso a las entradas de fraccionamientos, barrios y colonias en el Estado y en particular en el municipio de Querétaro tal como lo proponen el código urbano, se violentan los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las personas que transitan de manera cotidiana o esporádica por dichas vialidades y en ese mismo sentido se transgreden diversas normas, entre ellas la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley General del Sistema de Seguridad Pública que no sólo se tendrá incidencia en el tránsito de personas y vehículos, sino también en materia urbana, seguridad, movilidad y economía, provocando diversas problemáticas de convivencia vecinal, discriminación, segregación y abusos de asociaciones de colonos y empresas de seguridad privada, favoreciendo a la desfragmentación social, motivo por el que los ciudadanos demandaron que la iniciativa se analizarán de manera transversal y desde una perspectiva multidisciplinaria, con un enfoque basado en derechos humanos, a fin de no incidir en la afectación de derechos principalmente de las personas más vulnerables, privilegiando a las menos que menos tienen. En uso de la palabra, la Diputada Luis Gerardo Ángeles Herrera primeramente refiere que no se trata de una iniciativa del Presidente Marcos Aguilar Vega y

de ningún presidente en el Estado de Querétaro, sino del cabildo de Querétaro la cual fue presentada y votada a favor por el grupo PRI, PAN y Morena, pero que en esencia nació de la exigencia ciudadana; que la reforma que se hace al Código Urbano es para los 18 municipios, no para alguno en particular en la cual se garantiza el libre acceso en todo momento, por lo que en ningún motivo se le podrá negar el acceso a persona alguna, con los controles de acceso que se están solicitando se tendrá que pasar por una revisión al interior de los municipios a fin de que por medio de los reglamentos se revise el uso de suelo y la factibilidad de poder poner dichos controles de acceso, garantizando primordialmente la seguridad y la garantía de que no se entorpecerá en ningún momento la movilidad, puesto que esto no hará en vías primarias y en aquellos fraccionamientos donde no sea viable su implementación. En uso de la voz, la Diputada María Alemán Castillo manifiesta que su voto es en total oposición de que sea aprobado el dictamen de la iniciativa que reforma los artículos 178 y 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, presentada por la comisión de desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones, en razón de que dicha reforma es violatoria a los derechos humanos y conlleva a asumir una postura regresiva en materia de libertades fundamentales que van en contra peso de lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente dictamen señala lo siguiente: "La presente reforma tiene como objeto tomar acciones previstas y atender las demandas de la población que permitan la generación de un instrumento legal que resuelvan la problemática actual que se vive en el Estado de Querétaro, brindando a los habitantes la posibilidad de obtener un permiso o una licencia municipal para establecer controles de acceso e instalación de casetas de vigilancia", lo anterior es violatorio a los derechos humanos en razón de que así lo han denunciado diversas organizaciones de la sociedad civil en una iniciativa que discrimina, es clasista y que atenta contra el derecho humano al libre tránsito, al establecer muros que separan y dividen a las comunidades, generando una política de segregación. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez menciona que hay una confusión respecto en como lo señala la Diputada María Isabel Aguilar Morales, efectivamente se habla de controles de acceso pero también en la misma redacción de la iniciativa y del dictamen se puso de manera expresa que no se limitará el acceso a persona alguna y que además de las personas también a las autoridades, los vehículos de emergencia y protección civil, es decir, con esa redacción no se está atentando contra el libre tránsito, no se está atentando contra nada y el ejemplo más claro es el de la colonia del valle ubicada en el municipio de Querétaro, en donde la Suprema Corte Justicia de la Nación se pronunció y les concedió el amparo en favor de implementar un control de acceso, que a la vez funciona como elemento disuasivo al permitir que con una caseta de vigilancia la delincuencia disminuya en gran medida, por que

exhorta a los Diputados a reflexionar su voto, ya que a fin de cuentas no se trata de un presidente municipal o de un cabildo, se trata realmente de la población de Querétaro y de aquellas personas que quieren participar en la organización ciudadana a fin de brindarle seguridad a su gente. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Mauricio Ortiz Proal refiere que no le es posible apoyar el dictamen en su totalidad, precisa que está de acuerdo y comprende la necesidad de que la autoridad tenga facultades para establecer casetas de vigilancia, porque efectivamente que hay una legítima preocupación en torno a la seguridad que se tiene que atender y particularmente en la zona metropolitana de Querétaro, sin embargo, existe una contradicción que no le permite apoyar la otra parte del dictamen y es el hecho de garantizar el libre tránsito de los vehículos, cuando el propio contenido del código estaría estableciendo controles de vigilancia, por lo que el término control, inevitablemente lo lleva a la comprensión de algún tipo de restricción, de manera que a título personal le es difícil entender el libre tránsito bajo la existencia de algún tipo de control en el tráfico de los vehículos. En uso de la tribuna, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que es claro que la presente iniciativa propone ignorar lo contenido en los artículos 70 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el artículo 1, 5, 11 y 133 de la Constitución Federal, así como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 22, el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Políticos en su artículo 12 y la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes en su artículo 7, por lo que hace llamamiento recordándole a los legisladores de que se juró cumplir y obligar a cumplir la ley, y que más allá de la perspectiva jurídica que cada uno pudiese tener respecto del presente dictamen, no estará a favor de fomentar la arquitectura de exclusión y mucho menos bajo el argumento de la seguridad para los municipios; la visión de esta fracción legislativa en la búsqueda de la seguridad no se puede fomentar en la exclusión y la exclusividad, en la clasificación de mexicanos de primera y de segunda clase y mucho menos en la división social que se propone, motivo por el que su voto será en contra. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero menciona que la iniciativa que plantea el Ayuntamiento de Querétaro y que dentro del dictamen se hace referencia de poder trabajar en los municipios con convenios con la ciudadanía, es facultad que tiene entre otras cosas el Ayuntamiento, la cual se le está negando a través de las participaciones que se han expuesto en la presente sesión, negándole la participación a los ciudadanos para que existan modificaciones a ley; es necesario privilegiar y darle oportunidad a los vecinos, a los ciudadanos a que convengan con cualquiera de los 18 municipios en el Estado lo que es mejor para sí, por otro lado hace alusión a lo referido por el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez, en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció favor de los ciudadanos que presentaron un amparo para la

creación de una caseta de vigilancia en la colonia del valle, privilegiando la seguridad sobre el libre tránsito, de modo que el presente dictamen planteado por el Ayuntamiento de Querétaro fue producto de recorridos y de diálogo con los ciudadanos siendo precisamente ahí donde surge este tema, por lo que exhorta a los presentes a que se vayan lo técnico y no a las descalificaciones, no en busca del voto, no en busca de ver que logran las ocho columnas de un periódico, sino que se valla al fondo ya que son los ciudadanos del Estado de Querétaro quienes demandan tomar decisiones, motivo por el que solicita el voto favorable de los presentes. En uso de la palabra, para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en diversos articulados señalan claramente que el desarrollo Urbano es y debe ser en el caso de los municipios su primera función, es decir, tienen la facultad de regular en los propios ayuntamientos esa función en el tema de desarrollo Urbano, aprobar o no, fraccionamientos, usos de suelo y una serie de circunstancias que a partir del año 2000 se empezaron a dar en muchos municipios, es dar a pensar que la presente iniciativa quisiera hacerse como una imposición, porque si efectivamente se tiene ese diálogo con los ciudadanos y ese reconocimiento ciudadano ¿para qué utilizar las leyes en algo que ha funcionado por años en el Estado de Querétaro?, como el brindar o permitirles brindar a los ciudadanos un asunto en materia de seguridad, en donde hoy en día existen ya cientos de fraccionamientos cerrados con casetas de control en distintos municipio del Estado. En uso de la tribuna, para hechos, el Diputado Eric Salas González refiere que para el grupo legislativo del PAN es muy importante la seguridad familiar, razón por la que se trabaja en el fortalecimiento de la seguridad, sin ponerla en duda o a negociación, de manera personal celebra que se estén realizando acciones como estás bajo un nuevo esquema jurídico para que los ciudadanos conjuntamente puedan realizar labores que disminuya la inseguridad; es evidente que ya algunos fraccionamientos cuentan plumas como parte su Control de acceso, pero algunos casos se encuentran en desorden y con esto se pretende encaminarlos a un orden, a través de una ley propuesta. En uso de la palabra, para hechos, el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia menciona que el planteamiento que no se está haciendo es que se regulará a todos los ciudadanos, no solamente los de la capital de Querétaro sino también a los de la sierra, en ese sentido se planteó en la comisión el supuesto de que pasaría si algún parcelario o algún ejidatario desee cerrar sus tierras que no son vialidades primarias, que no son vialidades secundarias y que no con llevan a ninguna vialidad o algún fraccionamiento importante, sólo porque se peleó con el vecino o con el de alado, en ese sentido la presente ley permitiría ese tipo de situaciones. En uso de la voz, para hechos, el Diputado Luis Antonio Rangel Méndez señala que hay preocupaciones legítimas de todas las partes que se

han pronunciado en esta tribuna, reconoce y se suma a los planteamientos hechos por los Diputados María Isabel Aguilar Morales y Carlos Lázaro Sánchez Tapia en el sentido de ¿qué sería lo ideal? por otro lado refiere que se le tiene dar la oportunidad a los municipios para que en el autogobierno y la libertad que ellos ejercen, puedan valorar dos cosas principales, primero: Reglamentar a profundidad esta posibilidad y segundo: A propuesta de los ciudadanos se valore un proyecto en específico que pueda ser en un momento dado autorizado, razón por la que se debe respetar lo que los ayuntamientos decidan y lo que se está discutiendo en estos momentos no es la obligatoriedad de que esto suceda para todos los municipios, simple y sencillamente se estaría autorizando la posibilidad de que los ciudadanos se organicen, hagan una solicitud a la Ayuntamiento y bajo un reglamento muy claro que respete todos los derechos humanos, y un proyecto que será evaluado a profundidad, pueda autorizarse por el ayuntamiento o no el proyecto que se presente; es indispensable que los ciudadanos tengan la posibilidad de hacer un planteamiento al municipio, un planteamiento respetuoso de los derechos humanos y que no distinga colonias, ni colores como ya se ha venido pronunciando. En uso de la voz, para hechos, la Diputada María Isabel Aguilar Morales menciona que efectivamente el tema de estos accesos genera una grave confusión, tal y como bien lo refieren los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero, Luis Antonio Rangel Méndez y Eric Salas González y en ese sentido pareciera prudente o conveniente hacer un alto, al grado de decidir si se está o no de acuerdo de bajar el punto del orden del día a fin de socializar el tema y sea la sociedad quien determine si es viable o no. No habiendo más oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en lo general, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla. Enseguida, el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla formula la reserva anunciada, relativa a los 178 y 180 del Código Urbano y al efecto propone eliminar el texto que transgrede el derecho al libre tránsito, es decir, eliminar la palabra "control de acceso" y quede sustituido de la siguiente manera: artículo 178, tercer párrafo "...en caso de establecer casetas de vigilancia en el fraccionamiento deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que

establece el párrafo anterior" y artículo 180 párrafo segundo "...en las vías públicas de los fraccionamientos el municipio podrá otorgar permiso o licencia correspondiente para la construcción e instalación de casetas de vigilancia, la reglamentación municipal establecerá los requisitos y las condiciones para la obtención y formas de tramitación de los permisos o licencias correspondientes, además de los aspectos técnicos que deberán cumplir, usos de suelo, tipo asentamiento humano, así como los condicionantes, prohibiciones, infracciones y sanciones...", puntualiza que el grupo parlamentario del PRI, está a favor de las casetas de vigilancia, pero no de los controles de acceso. Sometida a discusión la reserva de mérito, no habiendo oradores, se somete a votación nominal, en lo particular expuesta, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y el voto en contra de los Diputados Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; en virtud del resultado de la votación se rechaza la reserva de mérito. Atendiendo al resultado de las votaciones, se declara aprobado, en lo general y en lo particular, el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XV. En relación con el decimoquinto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa que reforma el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la Trayectoria, Méritos y Valores de Ciudadanos Ejemplares para la sociedad queretana*, dado que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradores a favor las Diputadas Leticia Aracely Mercado Herrera y Ma. Carmen Zúñiga Hernández. En uso de la palabra, la primera de las inscritas manifiesta que la iniciativa que reforma el Decreto por el que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, mérito y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, propone la inclusión de la categoría "Emma Godoy Lobato" como un homenaje póstumo a dicha escritora y catedrática mexicana, que se distinguió por promover la defensa de la dignificación de la vejez, además de haber sido quien presentó ante la ONU la solicitud para instaurar el año

internacional del anciano y promovido en 1979 la creación también del Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el cual cambio su nombre más tarde al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); es deber como legislador promover y garantizar el respeto de los derechos humanos y de las personas adultas mayores, siendo de gran importancia para la comisión de la familia reconocer de manera especial el esfuerzo y la trayectoria de aquellos que como Emma Godoy Lobato se han destacado por su desempeño en el desarrollo de actividades altruistas y trabajar a favor de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Querétaro, por lo que esta medalla Emma Godoy Lobato será una oportunidad para reconocer ese gran trabajo de ciudadanas y ciudadanos que con sus acciones y trayectoria impulsan diariamente una cultura de respeto hacia las personas adultas mayores y contribuyen a la promoción y defensa de los derechos humanos. En uso de la voz, la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández refiere que iniciativa que reformar el decreto por el cual el Poder Legislativo del Estado de Querétaro reconoce la trayectoria, méritos y valores de ciudadanos ejemplares para la sociedad queretana, tiene como finalidad incluir un reconocimiento a las personas que realizan actividades altruistas a favor del desarrollo de las personas adultas mayores del Estado y para tal efecto se propone que dicho reconocimiento lleve el nombre de Emma Godoy Lobato como homenaje póstumo a la escritora y locutora mexicana que promovió la creación de instituciones públicas y privadas para atender a las personas de la tercera edad, tal como la asociación Dignificación de la Vejez (DIVE) en 1973 y el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN) en 1979, que hoy lleva el nombre del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; la creación de este reconocimiento representa una motivación para quienes se dedican a estas actividades que son cada vez más necesarias, según datos del Fondo de Población Nacional de Naciones Unidas del 2014 el 12% de la población mundial tenía una edad de 60 años o más y se estima que para el año 2050 este porcentaje casi se duplique llegando al 21.2%, por lo que el reconocimiento denominado Emma Godoy Lobato se sumaría a los otros 11 reconocimientos que el poder legislativo ha instituido. Agotada la lista de oradores el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga

Hernández. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XVI. Para desahogar el decimosexto punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de reforma a los artículos sexto, decimo y decimosegundo del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 02 de mayo de 2014 y que deroga a los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2016*, toda vez que su contenido ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicadas en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión en un solo acto. No habiendo oradores el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, y el voto en contra de la Diputada Herlinda Vázquez Munguía. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XVII. A efecto de desahogar el decimoséptimo punto del orden del día, relativo al *Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro*, considerando que el mismo es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, su contenido se somete a discusión en un solo acto, inscribiéndose como oradora favor la Diputada Norma Mejía Lira, mencionando estar totalmente en contra, debido a que la iniciativa constituyen una regresión normativa respecto de la ley vigente, la cual distingue a los servidores públicos por nivel, categoría, grupo y puesto, estableciendo además para cada categoría su propio tabulador permitiendo un mejor manejo del información relativa a la remuneraciones de los servidores públicos, englobándose ahora en un solo tabulador genérico, en

la modificación propone dejar al árbitro de las entidades la forma de identificación de los servidores públicos para integrar los tabuladores, lo que no es bueno para la transparencia del manejo de los recursos públicos; se propone que la clasificación de servidores públicos se haga conforme a la ley de los trabajadores al servicio del Estado de Querétaro, mas sin embargo que no en todos los casos los servidores públicos son trabajadores al servicio del Estado, como lo es el caso de los funcionarios electos, los designados que son representantes del Estado o de las entidades a las que pertenecen, los miembros a las fuerzas policiales; se deroga la obligación de incluir los tabuladores de remuneraciones dentro del proyecto de presupuesto de egresos del Estado, con lo que se deja fuera de la aprobación de la legislatura, quitando a esta representación popular la plena facultad para opinar en representación de la ciudadanía y por último algo que es sumamente grave, eliminar del integración del comité técnico de remuneraciones, la participación ciudadana de la industria del comercio del sector privado, de los órganos paraestatales y de los órganos autónomos los cuales si prevé en la ley vigente, removiendo a todos los sujetos que puedan ser vínculo con los ciudadanos, neutralizando las decisiones del manejo de los recursos sólo al poder ejecutivo, con riesgo un además de que dichos organismos autónomos pudieran incluso recurrir a la promoción de recursos jurisdiccionales, que les garanticen el derecho a participar y que la presente reforma que les quita, eliminando la opinión de la ciudadanía y de los demás entes involucrados en la asignación de las remuneraciones, en el que verdaderamente se estaría ante una acto autoritario y no de gobierno. Agotada la lista de oradores, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, el voto en contra los Diputados María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Herlinda Vázquez Munguía y Carlos Manuel Vega de la Isla, y la abstención de la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero. En razón de lo anterior, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Ley correspondiente; debiendo remitirse al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - - XVIII. Encontrándonos en asuntos generales, no existen oradores inscritos. - - - - -

XIX. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta instruye al Diputado Primer Secretario a efecto de levantar el acta correspondiente; hecho lo anterior, siendo las dieciocho horas con veintiún minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.- - -

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. JUAN LUIS ÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Comunicaciones Oficiales

No.	DOCUMENTO
1.	Oficio del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo información relativa a la contratación de deuda pública del Estado de Querétaro, correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017.
2.	Oficio de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, enviando el Informe de Actividades del titular de la Comisión, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
3.	Oficio de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhortando a expedir leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las normas secundarias por las que se establece el Sistema Nacional Anticorrupción, aplicando el principio de máxima publicidad.
4.	Oficio de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhortando a determinar la procedencia de la nulidad, rescisión o revocación de todas las concesiones, contratos, proyectos de prestación de servicios y asociaciones público privadas otorgados a la empresa brasileña Odebrecht, S.A., sus filiales o subsidiarias y, en su caso, rescindan y se abstengan de promover, realizar o suscribir cualquiera de los actos jurídicos mencionados con dicha empresa, en virtud de las denuncias de actos de corrupción presentadas en su contra ante autoridades internacionales y nacionales y en las que se

- ha hecho pública la probable participación de servidores públicos mexicanos.
5. Oficio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitiendo el Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México, con la finalidad de que se implementen las acciones necesarias tendentes a cumplimentar las conclusiones y propuestas contenidas en el mismo.
 6. Comunicación del Gobernador del Estado de Querétaro, refiriendo que se ausentará del territorio nacional del 19 al 26 de abril de 2017.
 7. Circular de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitiendo copia del acuerdo aprobado que contiene la Iniciativa mediante la cual se reforma la fracción VII del artículo 23, el primer párrafo del artículo 56, el último párrafo del artículo 64, se adiciona una fracción IV al artículo 56, un artículo 57 Bis y una Sección Octava con los artículos 89 Bis y 89 Ter, de la Ley Agraria; a efecto de que esta Soberanía se adhiera al acuerdo en comento y apoye a través de similar acción legislativa.
 8. Oficio de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, enviando el *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, emitido por el Ejecutivo Federal con el fin de que la Administración Pública Federal, al emitir nuevas regulaciones, reduzca el universo regulatorio existente; lo anterior, a efecto de que, si se considera pertinente, esta Soberanía exhorte a titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los Presidentes municipales a replicar el Acuerdo de mérito.
 9. Oficio de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el exhorto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine la Iniciativa ciudadana de Reforma Constitucional al Artículo 4o., presentada por el Consejo Mexicano de la Familia, A.B.P., en materia social para proteger el matrimonio y la familia en nuestro país, turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales,

- Familia y Desarrollo Humanos, Derechos Humanos y Estudios Legislativos, Primera; invitando a esta Soberanía, a adherirse a dicho exhorto.
10. Oficio de la LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, enviando para conocimiento y adhesión, en su caso, el exhorto a las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, para que agrave las sanciones establecidas para las hipótesis normativas que prevén las conductas delictivas en materia de hidrocarburos; así como para que lleve a cabo una revisión de las descripciones legales relativas a los delitos en materia de hidrocarburos, bajo un estudio y análisis que permitan identificar elementos o conductas no previstas, las que estén generadas y causen afectación a la Nación y/o a la población, a efecto de que sean tipificadas; lo que permitirá la disminución del referido fenómeno delictivo.
 11. Oficio de la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remitiendo para conocimiento, el Acuerdo por el que exhorta a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a rechazar el dictamen de la reforma al artículo 60 bis de la Ley General de Vida Silvestre en materia de mamíferos marinos tal como fue presentada y preserve los derechos laborales de los ciudadanos quintanarroenses que dependen de manera directa e indirecta de esta rama de la industria turística.
 12. Oficio del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, enviando para conocimiento y adhesión, en su caso, el Acuerdo número 329, mediante el que solicita al titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, lleve a cabo las acciones necesarias para revisar y, en su caso, modificar diversas normas oficiales mexicanas, en las que se establecen especificaciones que deben cumplirse en materia de seguridad y extintores contra incendio en los centros de trabajo.
 13. Oficio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, remitiendo el Acuerdo mediante el que exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se dicte y apruebe, a la brevedad, la iniciativa de reforma al segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por diputadas y diputados federales de Guanajuato, para incorporar a los delitos por los cuales procede prisión preventiva oficiosa, los relacionados con la portación y posesión de armas reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente. Lo anterior, para que, si lo considera procedente, esta Legislatura se pronuncie en el mismo sentido.
 14. Oficio remitido por la Cámara de Senadores, haciendo del conocimiento la aprobación de un Acuerdo mediante el que exhorta a armonizar nuestra legislación, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género.
 15. Oficio enviado por la Cámara de Senadores, exhortando a:
 - a) La constitución de una comisión ordinaria que se encargue de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver los asuntos que deban tratar en materia de combate a la corrupción.
 - b) Agilizar el trabajo legislativo relacionado con la adecuación de nuestro marco normativo, en materia de combate a la corrupción, dentro del plazo establecido para ello.
 - c) Poner a disposición del público y mantener actualizada, en medios electrónicos, la información señalada en los artículos 70 y 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, especialmente en lo referente al trabajo legislativo, iniciativas de ley o decreto, reuniones de trabajo de las comisiones encargadas de analizar, debatir y dictaminar, en materia de combate a la corrupción.
 16. Oficio de la Trigésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, exhortando a esta Soberanía a armonizar la ley en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
 17. Oficio remitido por la Cámara de Senadores, exhortando a evaluar la viabilidad y

beneficios de crear una Secretaría de Desarrollo Municipal, como en el caso del Estado de Chihuahua.

18. Oficio del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, remitiendo para conocimiento y adhesión, en su caso, el Acuerdo en el que se aprueba remitir al Congreso de la Unión, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (con la finalidad de que pueda iniciarse el procedimiento de juicio político durante el periodo en que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de los tres años siguientes a su conclusión).

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	05 ABR 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. LORENZO AYALA ISLAS. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	05 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 7° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA ESTABLECER LA CUOTA MÍNIMA DE CANDIDATURAS JÓVENES. Presentada por los Diputados Aydé Espinoza González, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Eric Salas González, José González Ruiz, Juan Luis Iñiguez Hernández, Leticia Rubio Montes, Luis Antonio Zapata Guerrero, Luis Antonio Rangel Méndez, Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Verónica Hernández Flores y Luis Gerardo Ángeles Herrera.	18 ABR 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Gerardo	18 ABR 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS

Ángeles Herrera, Aydé Espinoza González, Luis Antonio Rangel Méndez, Juan Luis Iñiguez Hernández, Roberto Carlos Cabrera Valencia, José González Ruiz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.		ELECTORALES
ACUERDO POR EL QUE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS Y AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LLEVEN A CABO LA OBRA DE REMODELACIÓN DE LA CALLE EZEQUIEL MONTES, EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, DE MANERA INTEGRAL Y PLANEADA, CON TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 ABR 2017	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO QUERETANO DE TRANSPORTE, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS, PARA QUE SEA REALIZADO SÓLO POR PERSONAS REGISTRADAS Y AUTORIZADAS. Presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Jesús Llamas Contreras y Carlos Manuel Vega de la Isla.	18 ABR 2017	MOVILIDAD SUSTENTABLE

SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. REBECA RAMÍREZ RÍOS. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. RICARDO ALEJO GARCÍA. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LA LUZ MONDRAGÓN. Presentada por el Director de Recursos Humanos de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. TERESA SOTO ÁLVAREZ. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. VICENTE ORDAZ VÁZQUEZ. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FLORIBERTO AGUILAR MALAGÓN. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	18 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. AMANDO LUNA URIBE. Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.	19 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE IVONE BUSTAMANTE ARIAS JAIME. Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.	19 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JUAN MANUEL JAIME BELTRÁN. Presentada por el Director General del DIF Estatal Querétaro.	21 ABR 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 180 Y 192 DE LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE SUSTITUIR EL SALARIO MÍNIMO POR LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA. Presentada por el	02 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Diputado J. Jesús Llamas Contreras.		
LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ROBO A TRANSPORTE PÚBLICO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Luis Antonio Zapata Guerrero.	02 MAY 2017	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia.	02 MAY 2017	SALUD Y POBLACIÓN
LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRE Y MUJERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	02 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	02 MAY 2017	IGUALDAD DE GÉNERO, GRUPOS VULNERABLES Y DISCRIMINADOS
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	SE REASIGNA 02 MAY 2017	PUNTOS CONSTITUCIONALES
LEY QUE REFORMA PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo y Mauricio Ortiz Proal.	SE REASIGNA 02 MAY 2017	PUNTOS CONSTITUCIONALES
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JOSÉ LEÓN. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MIGUEL ÁNGEL MARES ACATITLA. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JORGE SALINAS DE LA CRUZ. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. TRINIDAD GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presentada por el Fiscal General.		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CÉSAR SÁNCHEZ PRIETO. Presentada por el Fiscal General.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE BÁRCENAS RAMÍREZ. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA C. LUCIA GIRÓN CRUZ. Presentada por el Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. GUADALUPE SÁNCHEZ MARTÍNEZ. Presentada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. J. CRUZ RAMÍREZ REYES. Presentada por el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. JUANA GONZÁLEZ COSINO. Presentada por el Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GENARO MENDOZA OLVERA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Corregidora, Qro.	03 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo.	29 MAR 2017	ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez y Luis Antonio Zapata Guerrero.	04 MAY 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
DECRETO POR EL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO RECONOCE	04 MAY 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN

EN SESIÓN SOLEMNE DE PLENO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO CON MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO. Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.		PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE QUE SE DECLARE LA ÚLTIMA SEMANA DE ABRIL LA "SEMANA DEL EMPLEO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ESTADO". Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	05 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DECRETO QUE CREA EL PARLAMENTO OBRERO DEL ESTADO. Presentada por el Diputado J. Jesús Llamas Contreras.	05 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	05 MAY 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.	05 MAY 2017	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Presentada por la Diputada Daesy Alvorada Hinojosa Rosas.	08 MAY 2017	PUNTOS CONSTITUCIONALES
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. ÁNGELA CARRILLO MORA. Presentada por el Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. MARÍA BRÍGIDA GUADALUPE ARTEAGA CUELLAR. Presentada por el Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO JAVIER DE SANTIAGO SANDOVAL.	09 MAY 2017	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Presentada por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.		
--	--	--

Dictámenes

Dictamen de la Iniciativa Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones. Presentado por la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de marzo de 2017
Asunto: Se rinde Dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 18 de enero de 2017 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones*", presentada por el Diputado José González Ruíz, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las Iniciativas de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el 7 de enero del año 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró reformadas y adicionadas "*... Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo*", que habían sido previamente aprobadas por las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, en su carácter de Constituyente Permanente Federal, publicándose el día 27 del mismo mes y año, estableciéndose su entrada en vigor al día siguiente de ésta fecha.

2. Que mediante la reforma se estableció la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la cual será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía

del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; estableciendo además que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sería la autoridad competente para llevar acabo el cálculo de la misma.

3. Que lo anterior derivó de diversas propuestas que establecían la urgente necesidad de impedir que el salario mínimo siguiera siendo utilizado para tales efectos; es decir, desvincularlo como unidad de cuenta, base, medida o referencia económica, para efectos legales, derivando en su vinculación con el cumplimiento de obligaciones de pago en el sistema económico y legal, a efecto de que ello pudiera reestablecer su naturaleza de constituir la cantidad mínima de dinero que se le paga a un trabajador y así contribuir y permitir el establecimiento de una política de recuperación del poder adquisitivo de esta unidad de medida.

4. Que en ese sentido, se venía observando que el salario mínimo, además como la unidad mínima de remuneración que legalmente podía recibir un trabajador, se venía utilizando como unidad de cuenta, base o medida de referencia; es decir, como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos, como el saldo de créditos a la vivienda, para elevar un acto jurídico a escritura pública, así como algunas cuotas y los topes de las aportaciones al sistema de seguridad social, lo cual derivaba en efectos negativos como los aumentos en costos y pagos para la población, que generalmente no atienden al mejoramiento en su poder adquisitivo, sino a otros factores como la inflación.

5. Que considerando el Constituyente que tal situación contravenía a lo dispuesto en el Artículo 123 de la Carta Magna, en el que se establece que por su trabajo, toda persona tiene derecho a recibir como contraprestación un salario que al menos deberá ser suficiente "*... para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos*."; ya que la referida vinculación había generado diversas presiones ajenas a la naturaleza del salario mínimo, que limitaban su crecimiento para que cumpliera con los parámetros constitucionales.

6. Que no puede dejar de observarse que constitucionalmente el salario mínimo se ha establecido como Derecho Humano de los trabajadores y un componente fundamental del bienestar social y del desarrollo de la economía nacional, el monto económico que venía representando, ya no cumplía con su función, toda vez que no era suficiente para cubrir las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación; limitando los ingresos económicos de los trabajadores y comprometiendo el bienestar de las familias.

7. Que en tal sentido, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), como organismo que desde 1962 ha sido responsable de fijar el monto del salario mínimo, atendiendo a las condiciones económicas y sociales del País, garantizando el equilibrio entre los factores de producción y el respeto a la dignidad del trabajador y su familia, se encontraba limitada por factores externos que le impedían establecer aumentos que el salario mínimo requería, ya que su vinculación con otros factores, hubiera generado aumento en las tarifas para el pago de obligaciones, créditos, derechos, contribuciones o sanciones administrativas o penales.

8. Que ante tal situación, la CONASAMI, al igual que otras autoridades y diversos sectores de la población, se pronunciaron por la necesidad de establecer un mecanismo que permitiera realizar los ajustes necesarios al salario mínimo, para que éste cumpliera con su función, manifestaron que era necesario desvincularlo, a fin de permitir éste sea fijado atendiendo únicamente a los principios que originalmente planteó el Constituyente.

9. Que derivado de las diversas propuestas, el Constituyente consideró la viabilidad de desvincular el salario mínimo de la función que había adquirido como unidad de cuenta, base o medida de referencia, lo que permitiría su recuperación gradual y sostenible, sin generar efectos negativos para los trabajadores asalariados, así como para las empresas privadas, las finanzas estatales o las municipales.

10. Que cabe mencionar que a la fecha, la reforma Constitucional ha permitido aumentar el salario mínimo, ya que desde el 1 de diciembre de 2016, la CONASAMI estableció que a partir del 1 de enero de 2017 sería de 80 pesos con 04 centavos; es decir, un aumento del 15 por ciento en relación al de 2016, que era de 73 pesos con 04 centavos, representando el mayor aumento en los últimos 17 años; y a su vez, el INEGI estableció que el valor de la UMA, sería para este año del orden de los 75 pesos con 49 centavos.

11. Que en cuanto a la obligación de la Legislatura del Estado de Querétaro, en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto, se estableció que deberían realizar "...las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.", a fin de que el término "salario mínimo" sólo sirva como unidad de cuenta, lo cual deberá hacerse mediante su desvinculación como unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones; lo que de acuerdo al espíritu de la reforma, podrá contribuir al "... establecimiento de una política de recuperación del poder adquisitivo de

las salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años...".

12. Que como refiere la presente reforma, actualmente la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, hace referencia al salario mínimo para determinar multas por las infracciones cometidas, siendo este tipo de vinculación la indebida utilización que el Constituyente Federal ha pretendido eliminar, razón que hace necesario reformar el ordenamiento local y proceder a la desindexación del salario mínimo, sustituyéndolo por el término "Unidad de Medida y Actualización UMA", como unidad de medida o referencia para el pago de las multas y demás obligaciones establecidas en la Ley.

13. Que en atención a que la Legislatura está obligada a modificar su marco legal en los términos descritos, a fin de proceder a la desindexación del salario mínimo, en términos generales debe considerarse la procedencia de la reforma en los términos generales que ha sido planteada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones, la "*Iniciativa de Ley por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, a efecto de sustituir el salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización UMA, para el cumplimiento de obligaciones*".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se reforman el último párrafo del Artículo 88; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, así como el último párrafo del Artículo 89, todos de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 88. Por la infracción...

I. a la VI. ...

El monto de las multas se expresará en veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, al momento de ocurrir la infracción.

Artículo 89. De manera particular...

- I. ...
- II. Multa de diez a cien veces la UMA, por incurrir en la conducta señalada en la fracción XV del artículo 86. De persistir la conducta omisa, la autoridad municipal de la jurisdicción podrá gestionar la construcción del cercado de las atarjeas o la liberación de obstáculos al abrevadero, a costa del infractor;
- III. Multa de treinta a cien veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en las fracciones I y XI del artículo 86;
- IV. Multa de cincuenta a cien veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en las fracciones VII y IX del artículo 86;
- V. Multa de cien a doscientas veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en las fracciones V y X del artículo 86;
- VI. Multa de cien a trescientas veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en la fracciones II y XIV del artículo 86. Tratándose de personas que se ostenten con el carácter de inspector o verificador zoosanitario, además de la multa, se le pondrá a disposición de las autoridades competentes para que se le impongan las penas a que haya lugar;
- VII. Multa de cien a cuatrocientas veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en la fracción XIII del artículo 86;
- VIII. Multa de doscientas a cuatrocientas veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en la fracción VIII del artículo 86;
- IX. Multa de doscientos a quinientas veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en las fracciones III, IV y VI del artículo 86;
- X. Multa de cuatrocientas a mil veces la UMA, por incurrir en las conductas señaladas en la fracción XII del artículo 86;
- XI. Revocación de las guías sanitarias expedidas por las asociaciones ganaderas, sin cumplir los requisitos necesarios para ello; amén de multa de cuatrocientas a mil veces la UMA a cargo de la asociación infractora;

XII. a la XVI. ...

En caso de reincidencia, las sanciones pecuniarias podrán ser duplicadas en su monto, según sea el caso, sin exceder de un máximo de mil veces la UMA.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RURAL SUSTENTABLE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
PRESIDENTE

DIP. LETICIA ARACELY MERCADO HERRERA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable, del día 29 de marzo de 2017, con la asistencia de los Diputados José González Ruíz, Leticia Aracely Mercado Herrera, Atalí Sofía Rangel Ortiz y Herlinda Vázquez Munguía, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de mayo de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 28 de marzo de 2017, se turnó a esta Comisión Especial encargada de atender los procesos legislativos en materia de corrupción, para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado

de Querétaro”, presentada por los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Ayde Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Juan Luis Iñiguez Hernández, Luis Antonio Rangel Méndez, Atalí Sofía Rangel Ortiz, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el sistema penitenciario es el conjunto de disposiciones legales y de instituciones del Estado que tienen por objeto la ejecución de sanciones penales de privación o restricción de la libertad individual.
2. Que nuestra norma suprema refiere en su artículo 18, segundo párrafo que *“El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”*.
3. Que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 1003/2015, determinó que *“...la concepción normativa del sistema penitenciario prevista en el artículo 18 de nuestra Constitución Federal, ha ido evolucionando, pues ha pasado de prever únicamente al trabajo como un medio de regeneración, tal y como lo establecía la Constitución Política de 1917, hasta incorporar novedosos elementos como la capacitación para el trabajo, la educación, el deporte y sobre todo el respeto a los derechos humanos, para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad.”*
4. Que aunado a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró que *“...los cambios en la redacción del artículo 18 Constitucional, reflejan los objetivos que han perseguido tanto la pena como el sistema penitenciario en su conjunto, ya que en un inicio, se consideró que el autor del delito era una persona degenerada, esto es, moralmente atrofada, de ahí que la Constitución aludiera a la necesidad de que el sistema penitenciario tuviera como finalidad la regeneración del individuo. En un segundo momento, se le percibió como un sujeto mental o psicológicamente desviado que, como tal, requería una readaptación. En ambos casos, el*

sentenciado debería ser objeto de tratamiento.”

5. Que es el caso que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de dos mil ocho y dos mil once, básicamente resultaron en: I) La sustitución del término “readaptación” por “reinserción”, II) El abandono del término “delincuente”, III) La inclusión del fomento al respeto por los Derechos Humanos, como medio para lograr la reinserción, IV) La inclusión de un objetivo adicional a “lograr la reinserción”; a saber: “procurar que la persona no vuelva a delinquir” y V) La adición del concepto “beneficios” como parte de la lógica del sistema.
6. Que adicionalmente, conforme a lo establecido por el segundo párrafo, del Artículo Cuarto Transitorio, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, las entidades federativas deberán adecuar su legislación a efecto de derogar las normas relativas a la remisión parcial de la pena, libertad preparatoria y sustitución de la pena durante la ejecución, en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. Que derivado de lo anterior, resulta necesario armonizar el texto de la Constitución Política del Estado de Querétaro, con el fin de actualizar la base normativa del sistema penitenciario en el Estado, en aras de realizar su transformación en un sistema integral de reinserción social, por lo que se propone adicionar un párrafo al artículo 2 de la Norma Fundamental de la Entidad, a efecto de prever las bases del sistema penitenciario.
8. Que en este sentido, la propuesta resulta coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su Eje IV, denominado “Querétaro seguro”, el cual establece como Estrategia IV.2, la integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro y como línea de acción, la consistente en implementar un modelo de reinserción social con respeto a los Derechos Humanos de los sentenciados.
9. Que por otra parte, el citado instrumento rector, señala en su Eje V, denominado “Querétaro con buen gobierno”, como líneas de acción para lograr la Estrategia V.2, “Fortalecimiento de una gestión transparente y que rinda cuentas en el Estado de Querétaro”, fortalecer los mecanismos de comunicación de las acciones de gobierno hacia la ciudadanía, así como incentivar en la ciudadanía la denuncia por hechos de responsabilidad administrativa y de corrupción.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo inicia el periodo constitucional de su administración el 1º de octubre del año de su elección.

11. Que por otra parte, el artículo 22, fracción X de la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente, prevé que el titular del Poder Ejecutivo rinda ante la Legislatura, el cuarto domingo del mes de julio de cada año, por escrito, un informe del estado general que guarda la administración pública en los términos que establezca la Ley y que tratándose del último año de la administración este informe contemplará lo relativo a la gestión realizada los últimos nueve meses.

12. Que de lo anterior, se desprende la inconsistencia entre los preceptos constitucionales antes citados, dado que entre la fecha en que inicia la administración estatal y el cuarto domingo del mes de julio del año siguiente, median únicamente nueve meses, lo que impide cumplir a cabalidad con el mandato del artículo 22 antes mencionado, conforme al cual el informe a cargo del Poder Ejecutivo, al revestir el carácter anual, debe comprender doce meses y no nueve, como actualmente ocurre.

13. Que esa situación también se actualiza en el último ejercicio de gestión del Poder Ejecutivo, en el que el informe se refiere únicamente a los últimos nueve meses de la administración, no obstante su naturaleza anual.

14. Que en las apuntadas condiciones, se estima conveniente modificar el texto constitucional a efecto de que la rendición del informe mencionado se realice en el mes de septiembre de cada año, respetando la naturaleza anual del mismo. De tal suerte que la administración entrante podrá informar sobre las acciones públicas realizadas durante los doce meses transcurridos entre el 1º octubre del año de la elección y el mes de septiembre del año siguiente y cuando toque el turno de conclusión, podrá también informar de la gestión llevada a cabo entre el mes de septiembre del año anterior y el mes de septiembre del año en que deba entregar la administración.

15. Que la presente reforma contribuye al perfeccionamiento del quehacer público, debido a que permitirá al Poder Ejecutivo comunicar al Legislativo no sólo las acciones realizadas y las decisiones en las que se sustentan, sino también sus efectos y los logros obtenidos a través de su ejecución, propiciando el análisis del actuar gubernamental, desde una perspectiva de mayor alcance, con lo que se fortalece la comunicación entre los Poderes y se promueve el diálogo entre los mismos.

16. Que en este sentido, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el titular del Poder Ejecutivo inicia el periodo constitucional de su administración el 1º de octubre del año de su elección y debiendo en términos del artículo 22 del texto constitucional, presentar la rendición del informe mencionado, se estima conveniente, que resulte coincidente con el que a su vez rinda el Poder

Ejecutivo Federal, permitiendo así al Poder Legislativo y a la ciudadanía, conocer el estado general que guarda la administración pública, bajo el contexto de la situación que guarda el País, promoviendo un análisis, desde una perspectiva más amplia.

17. Que bajo este orden de ideas, se propone también reformar en el mismo sentido, el artículo 37 de la Constitución Local, a efecto de que los Presidentes Municipales rindan sus respectivos informes de gobierno en el mes de septiembre.

18. Que por otro lado, el cuarto párrafo del artículo 108 de la Constitución Federal, establece que las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de dicho artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y que dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

19. Que al respecto el primer párrafo del artículo constitucional a que hace referencia en numeral anterior, señala que para los efectos de las responsabilidades a que alude el Título Cuarto de la Carta Magna de la Nación, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

20. Que por lo que atendiendo al mandato constitucional antes señalado, se propone adicionar un artículo 37 bis a la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el que se precisa el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en el Estado y sus municipios, para efectos del régimen de responsabilidades previsto en la Norma Fundamental de la entidad.

21. Que así mismo, en el artículo 37 bis, se resalta, que los servidores públicos de elección popular no generarán antigüedad laboral en el tiempo en el cual ejerzan su encargo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión Especial encargada de

atender los procesos legislativos en materia de combate a la corrupción aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones la *"Iniciativa de Ley que reforma, adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro"*.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los términos siguientes:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 22 y 37; se adicionan un nuevo párrafo onceavo al artículo 2, recorriéndose en su orden los subsecuentes y 37 bis, todos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. En el Estado...

La mujer y...

El Estado garantizará...

Toda persona tiene...

El derecho a...

Autoridades y ciudadanos...

Las autoridades competentes...

El uso de...

Es derecho de...

Para favorecer la...

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios previstos en las leyes. Los Poderes Judicial y Ejecutivo se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizando la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

El Estado respeta...

Las autoridades del...

ARTÍCULO 22. Son facultades y...

I. a la IX. ...

X. Rendir ante la Legislatura durante el mes de septiembre de cada año, por escrito, un informe del estado general que guarda la administración pública en los términos que establezca la Ley;

XI. a la XIV. ...

ARTÍCULO 37. El Presidente Municipal, en el mes de septiembre de cada año, rendirá ante el Ayuntamiento, un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.

ARTÍCULO 37 bis. Son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, sea cual fuere la forma de su elección o nombramiento, en los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos de elección popular por el tiempo en el cual ejercen su encargo no generan antigüedad laboral, por la naturaleza de su encargo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Constitución.

Artículo Tercero. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción X y 37 de esta Constitución, los informes del Gobernador del Estado y los Presidentes Municipales correspondientes al año en curso serán rendidos en el mes de septiembre de este mismo ejercicio.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER
LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN MATERIA
DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRESIDENTA

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
SECRETARIA HABILITADA

El presente dictamen, es aprobado en Sesión de la Comisión Especial Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, del día 4 de mayo de 2017, con la asistencia de los Diputados Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Eric Salas González y Leticia Rubio Montes, quienes votaron a favor; Ma. Antonieta Puebla Vega, quien voto en contra y Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien se abstuvo.

Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de marzo de 2017

Comisión de Gobernación, Administración Pública
y Asuntos Electorales.

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 14 de julio de 2016 fue turnada a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro.", presentada por el Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario del Ayuntamiento Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen, y:

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General de las Naciones Unidas define a los jóvenes como las personas entre los 15 y 24 años de edad. Esta definición se utilizó para el Año

Internacional de la Juventud, celebrado alrededor del mundo en 1985. Todas las estadísticas utilizadas por esta Organización están basadas en esa definición, como se puede ver en el libro anual de estadísticas publicado por el Sistema de las Naciones Unidas sobre demografía, educación, empleo y salud.

2. Que en este mismo sentido, en México, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud señala en su Artículo 2o. que son personas jóvenes aquellas que se encuentran entre los 12 y 29 años de edad.

3. Que por otra parte, es necesario promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud, considerando sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación, en virtud de que la población queretana está constituida por jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación completa que les permita una mayor intervención en la vida productiva de nuestro Estado.

4. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal, además, que para la creación de organismos descentralizados se requerirá, de la aprobación de la Legislatura.

Por su parte, el artículo 60 del ordenamiento citado, dispone que para la creación de las entidades paramunicipales, se establecerá la denominación del organismo, domicilio legal, objeto, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y causas de remoción, sus facultades y obligaciones, así como, el órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

5. Que en tratándose de la población juvenil de la entidad, es importante impulsar su participación a través de organismos y actividades que apoyen el desarrollo armónico de sus potenciales y amplíen sus oportunidades en los ámbitos económicos, político, cultural, académico y social.

6. Que sobre el particular con fecha 1 de abril de 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" la Ley que adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Querétaro, el cual dispone que; *"Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada Municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser ciudadano no mayor de 25 años"*.

7. Que en fecha 5 de julio de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro., presentado por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., considera necesario promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de los jóvenes, considerando sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación; toda vez que la población del referido municipio está constituida por jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación completa que les permita una mayor intervención en la vida colectiva en su Municipio.

9. Que es importante la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro., ya que permitirá identificar las necesidades e inquietudes de los jóvenes, brindando asesoría y proponiendo soluciones a las mismas, a través de la implementación de programas, servicios y apoyos efectivos que generen su confianza y participación, siempre con el fin de mejorar sus condiciones de vida y desarrollo integral dentro de la sociedad. En vía de consecuencia, resulta oportuno y conveniente contar con una instancia de la Administración Pública Municipal que funja como interlocutora de los jóvenes, que simultáneamente se encargue de planear, programas y desarrollar acciones específicas en materia de impulso a la mocedad.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de ésta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Qro."

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA JUVENTUD DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Capítulo Primero Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Pinal de Amoles, Querétaro, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cabal cumplimiento de su objeto y con domicilio legal en la cabecera municipal.

Artículo 2. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio; y
- II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

Capítulo Segundo De los objetivos del Instituto

Artículo 3. El Instituto tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir con la Comisión de Asuntos de la Juventud en la tarea de proponer al Ayuntamiento del Municipio, las políticas municipales en materia de atención a la juventud que les permitan mejorar su nivel de vida, así como sus expectativas sociales y culturales;
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o los diferentes órganos de Gobierno Municipal le soliciten, respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud;
- III. Coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y de los sectores social y privado, en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes cuando así se lo requieran;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y

en el desarrollo de los distintos programas y planes implementados por el Municipio; y

- V. Fungir como representante del Presidente Municipal, en materia de juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite su participación.

Capítulo Tercero
De las atribuciones del Instituto

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el diseño de la política municipal en materia de juventud, de acuerdo con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- II. Colaborar en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los planes Nacional, Estatal y Municipal, evaluando sistemáticamente el impacto de su aplicación;
- III. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno familiar y de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole;
- IV. Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos órdenes de la vida municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio;
- V. Fomentar la atención a los problemas de la salud de los jóvenes, principalmente en lo que se refiere a medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- VI. Coadyuvar en la promoción y ejecución de las acciones de apoyo que el Ayuntamiento destine a estudiantes destacados en las diferentes áreas del conocimiento, en coordinación con los diversos centros de educación;
- VII. Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los jóvenes;

- VIII. Desarrollar, en la medida de sus posibilidades, programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezca a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad;
- IX. Fomentar la creación y el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud;
- X. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil, fomentando su participación en obras de impacto comunitario;
- XI. Promover acciones y programas que tiendan a desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- XII. Dirigir recursos a favor de programas que fomenten el desarrollo de la juventud y apoyar lo que los propios jóvenes realicen de acuerdo a los objetivos del Instituto;
- XIII. Implementar programas de apoyo integral para los jóvenes de las comunidades y zonas marginadas;
- XIV. Promover acciones de participación juvenil para el cuidado del medio ambiente y la protección del entorno ecológico, que garantice una mayor y mejor cultura ecológica en la sociedad juvenil del Municipio;
- XV. Formular y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico, auxiliar y profesional en materia de juventud;
- XVI. Difundir entre la sociedad en general, información acerca de los temas que interesen a la juventud, así como de su problemática;
- XVII. Realizar y promover estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, a fin de establecer políticas encaminadas al mejoramiento de sus condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para su desarrollo;
- XVIII. Auxiliar a los órganos de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal y Estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;

- XIX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del Municipio, en los distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal y federal;
- XX. Proponer programas y acciones en materia de prevención de adicciones, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias de esta problemática, con la finalidad de lograr una población más sana;
- XXI. Proponer programas y acciones en materia de prevención de delitos, que concienticen a los jóvenes del Municipio y a la sociedad en general, de las consecuencias que conlleva la realización de los mismos, con la finalidad de lograr una población respetuosa de la ley;
- XXII. Proponer programas de capacitación para el empleo de los jóvenes y su participación en proyectos productivos, incentivando una actitud empresarial, particularmente orientada a la micro y pequeña empresa, ampliando la información sobre el mercado de trabajo disponible;
- XXIII. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y la Secretaría de la Juventud del Estado de Querétaro, los programas que involucren a los jóvenes del Municipio;
- XXIV. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias de los diversos sectores sociales, a fin de proporcionar a los jóvenes diversos servicios de orientación, formación y desarrollo integral en aspectos psicológicos y físicos;
- XXV. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito municipal, estatal e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la Juventud del Municipio;
- XXVI. Apoyar a los jóvenes del Municipio en las investigaciones específicas, estudios, otorgamientos de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo encaminado a su formación integral;
- XXVII. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;
- XXVIII. Promover la coordinación interinstitucional y la celebración de convenios de colaboración con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales y de cooperación, locales, nacionales y extranjeras, para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes; y
- XXIX. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales aplicables.
- Capítulo Cuarto
De la estructura y atribuciones de sus órganos
- Artículo 5. El Instituto Municipal de la Juventud estará integrado por:
- I. Un Consejo Directivo General;
 - II. Un Director General; y
 - III. Un Órgano de Vigilancia.
- Artículo 6. El Consejo Directivo General, en adelante "El Consejo", es el órgano de gobierno del Instituto y se integrará de la siguiente manera:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o, en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;
 - II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
 - III. Tres Regidores que representen a la Comisión de Asuntos de la Juventud;
 - IV. Tres Consejeros ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y
 - V. El Comisario del Órgano de Vigilancia.
- Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, con excepción del que corresponde al Director General del Instituto.
- Los miembros referidos en las fracciones I, III y IV, contarán con derecho a voz y voto; los mencionados en las fracciones II y V, sólo con derecho a voz.
- El cargo de los consejeros aludidos en las fracciones I y III, subsistirá por el tiempo que dure el ejercicio constitucional de la administración municipal.
- Artículo 7. Los Consejeros a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, serán aquellos ciudadanos que se hayan destacado por su labor en favor de la sociedad, en especial de los jóvenes del

Municipio; durarán en su encargo el tiempo del ejercicio constitucional del Ayuntamiento y su remoción será por acuerdo del Ayuntamiento, cuando deje de existir compatibilidad entre su desempeño en el cargo y los objetivos del Instituto.

Artículo 8. Los Consejeros tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones; y
- II. Presentar al Consejo propuestas de programas y políticas relacionadas con el objeto del Instituto.

Artículo 9. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar y revocar, a favor del Director General, la representación legal del Instituto, con todas las facultades que corresponden al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las que requieran cláusulas especiales, en términos del Código Civil del Estado de Querétaro;
- II. Establecer, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales de desarrollo, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
- III. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;
- IV. Presentar al Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto; y
- V. Proponer al Ayuntamiento, el proyecto del Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 10. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- II. Invitar a las sesiones a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados, cuando los asuntos a tratar lo ameriten; y

- III. Ejercer voto de calidad en las sesiones del Consejo, en caso de empate.

Artículo 11. El Instituto estará a cargo de un Director General, que será designado y removido por el Presidente Municipal.

Artículo 12. Para ser Director, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido 18 años y no tener más de 25 al día de la designación;
- III. Tener residencia mínima de tres años continuos en el Municipio, previos a la designación;
- IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y
- V. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito doloso.

Artículo 13. Son causas de remoción del Director del Instituto:

- I. Dejar de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
- II. Muerte; y
- III. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

Artículo 14. El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Instituto, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo;
- II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas y especiales a favor de terceras personas, conforme a los lineamientos señalados por el Consejo;

- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y participar en las sesiones que celebre;
- IV. Designar y remover libremente a los funcionarios administrativos del Instituto y expedir sus nombramientos, estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la materia;
- V. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto;
- VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- VII. Presentar al Consejo, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo;
- VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos del Instituto;
- IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
- X. Dirigir el funcionamiento del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo;
- XII. Expedir las convocatorias para las sesiones, por instrucción del Consejo;
- XIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo;
- XIV. Elaborar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto; y
- XV. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo 15. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 16. El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
- II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se le requieran;

- III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz exclusivamente; y
- V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

Capítulo Quinto Del funcionamiento del Instituto

Artículo 17. El Consejo, para su debido funcionamiento, sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando sea necesario.

La convocatoria para sesionar será expedida por el Director General, a instrucción del Presidente del Consejo.

Artículo 18. Las sesiones serán válidas con la asistencia del Presidente y la mayoría de los integrantes del Consejo.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de los integrantes del Consejo con derecho a voto.

Artículo 19. El Director General participará en las sesiones del Consejo, solo con derecho a voz.

Artículo 20. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo que hubieren asistido.

Capítulo Sexto Del patrimonio del Instituto

Artículo 21. El Patrimonio del Instituto se integrará por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal;
- III. Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal;

- V. Las donaciones, legados que le sean otorgados por instituciones o personas físicas o morales;
- VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
- VII. Los demás que adquiera por otros conceptos a título legal.

Artículo 22. En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del Municipio.

Capítulo Séptimo
Del régimen laboral

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus empleados, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y por las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero. El Consejo Directivo del Instituto tendrá un plazo no mayor de noventa días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para presentar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 29 de marzo de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de marzo de 2017

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 14 de julio de 2016 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro*", presentada por el Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "*Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre...*", definiendo a su vez las bases legales que le regulan, de donde se desprende, según la fracción I del mismo numeral, que "*Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el*

Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.

2. Que en por lo que respecta al ámbito Estatal, la Constitución Política del Estado de Querétaro reconoce en el artículo 35 al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro”; en ese orden de ideas, para dirigir los esfuerzos de la gestión pública, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, autónomo para organizar la administración pública municipal, con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, añadiendo además que éste ejercerá las atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; por consecuencia, faculta a los ayuntamientos con competencia para aprobar, entre otras disposiciones, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que tengan como finalidad, organizar la administración pública municipal...”, según el contenido de la fracción I del artículo 30 del referido ordenamiento legal.

Además, la propia Ley en comento establece la facultad para los municipios, a efecto de crear, mediante acuerdo del Ayuntamiento y cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, organismos descentralizados, para los cuales se requerirá, además, como requisito “sine quanon”, de la aprobación de la Legislatura del Estado, según lo estipulado por el artículo 58.

3. Que según establece el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la creación de entidades paramunicipales, deberá contener a las siguientes bases: denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órganos de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas, entre otras.

4. Que en fecha 5 de julio de 2016 fue recibido en Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el oficio con número SHA/2525/2016, signado por el Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario General del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., donde se presenta la *“Iniciativa de Decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro”*, que es enviada por Acuerdo de Cabildo aprobado en sesión ordinaria de éste en fecha 27 de febrero de 2016. Iniciativa que fue turnada a la

Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales para su estudio y dictamen, en la fecha ya mencionadas al inicio del documento, con la intención de dar el trámite legal conducente.

5. Que con la finalidad de promover la cultura en el municipio, resulta necesario la creación de un Instituto Municipal de Cultura, como organismo descentralizado de la administración pública municipal, que garantice el ejercicio de los derechos culturales de los pinalenses, que además, le permita a la administración pública municipal, conocer las necesidades e inquietudes de la ciudadanía en este ámbito, para llevar a cabo, por medio de este organismo, la promoción de servicios, capacitaciones y programas culturales que mejoren la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía en esta materia.

6. Que la aprobación de este decreto, constituye para el municipio de Pinal de Amoles, Qro., un paso importante hacia el fortalecimiento de la organización administrativa municipal, facultad conferida constitucionalmente a este ámbito de organización de la administración pública; además de representar una muestra del compromiso del Ayuntamiento de este municipio, de generar los espacios administrativos necesarios, que garanticen la atención a los diversos sectores sociales de la población, siempre en un marco de legalidad y transparencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones la *“Iniciativa de Decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro”*.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL INSTITUTO

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, denominado Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la cabecera municipal de Pinal de Amoles, Qro., y cuyos objetivos son:

- I. Diseñar e implementar una política cultural para el desarrollo en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro;
- II. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio;
- III. Crear condiciones que fomenten el desarrollo de la imaginación y la creatividad de la comunidad, claves para su desarrollo, teniendo como sectores prioritarios de la sociedad a los niños, adolescentes y jóvenes;
- IV. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo cultural;
- V. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, formación, difusión y conservación de la cultura;
- VI. Fungir como representante del Ayuntamiento del Municipio, en materia de Cultura, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, Asociaciones Civiles, foros, encuentros, convenciones y demás reuniones;
- VII. Ofrecer a la población vías para el acceso al conocimiento científico, artístico, cultural y social;
- VIII. Constituirse como una institución que pueda articular los esfuerzos de distintos órganos en los ámbitos federal, estatal y municipal, que tengan que ver con el fomento al desarrollo cultural;
- IX. Fomentar ámbitos de encuentro que favorezcan la cohesión social;
- X. Contribuir al desarrollo turístico del municipio;
- XI. Promover la construcción de ideologías prioritarias con los tiempos actuales; la conservación del medio ambiente, la cultura de la paz y la tolerancia, y la democracia como forma de vida; y
- XII. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del municipio y de los pueblos indígenas que en él habitan.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar e implementar una política cultural para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.;
- II. Trabajar en tres áreas de acción:
 - a) Formación Cultural;
 - b) Difusión Cultural; y
 - c) Investigación, Promoción y Patrimonio;
- III. Concertar acuerdos y convenios de colaboración con las distintas instituciones del orden público municipal, estatal y federal, así como con instituciones de educación, organismos privados y organizaciones no gubernamentales, para promover el desarrollo cultural en el Municipio; y
- IV. Recibir y coordinar inquietudes y propuestas de los sectores público y privado para el fomento del desarrollo cultural.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 3.- El Instituto estará integrado por:

- I. El Consejo Directivo;
- II. El Director del Instituto; y
- III. El Contralor.

Artículo 4.- El Consejo Directivo será el máximo órgano de gobierno y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o, en caso de ausencia de éste, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Municipal de Cultura;
- III. Los Regidores Integrantes de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento;
- IV. Tres ciudadanos que tengan experiencia en el ramo, designados por el Ayuntamiento de una propuesta de seis

candidatos hecha por el Presidente Municipal.

Los integrantes del Consejo Directivo, tienen carácter de honorario, por lo que no recibirán retribución alguna por su desempeño en estos cargos, a excepción del Director del Instituto.

El Secretario Técnico del Consejo sólo tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Conocer y aprobar los convenios que el Instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Aprobar los reglamentos, la organización general del Instituto y los manuales de procedimientos y políticas administrativas y contables;
- III. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del Instituto, en cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del contralor del Instituto y del Auditor Externo;
- V. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás;
- VII. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Instituto;
- VIII. Canalizar las necesidades ciudadanas más sentidas, para que una vez analizadas, se propongan en los planes de trabajo del Instituto;
- IX. Colaborar en la elaboración de proyectos especiales que coadyuven en el desarrollo y promoción de la cultura; y
- X. Someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento el proyecto de reglamento.

Artículo 6.- El Director del Instituto será nombrado por el Presidente Municipal y sólo podrá ser removido por las causas señaladas en la legislación laboral o por responsabilidad administrativa.

Artículo 7.- Para ser Director se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Tener una formación profesional en el ámbito de las ciencias sociales y/o las humanidades;
- IV. Tener una residencia mínima de tres años en el municipio, previo al nombramiento, o ser originario de éste; y
- V. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 8.- El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo del Instituto;
- III. Delegar poder para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial;
- IV. Proponer al Consejo Directivo los presupuestos, así como presentar ante este los Estados Financieros del Sistema, cuando le sean requeridos;
- V. Proponer al Consejo Directivo los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
- VI. Dirigir los servicios que ha de prestar el Instituto Municipal de Cultura de Pinal de Amoles;
- VII. Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto de reglamento interior del Instituto, así como sus modificaciones, que será enviado para su aprobación al Ayuntamiento
- VIII. Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
- IX. La administración de los recursos económicos que se ejerzan en el Instituto,

de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados;

- X. Cuidar la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones y del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legalidad establecida;
- XI. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Instituto, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XII. Garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades, el buen desempeño de su cargo mediante la fianza o la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento.
- XIII. Coordinar las áreas de trabajo del Instituto; y
- XIV. Demás que establezca el reglamento.

Artículo 9.- El Contralor del Instituto será el titular del Órgano de Control del Municipio o dependencia afín que realice las funciones de contraloría, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la administración de los recursos financieros que se ejerzan en el Instituto; y
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DE INSTITUTO

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto está formado por:

- I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y aportaciones de los Gobiernos Federal o Estatal;
- III. Los subsidios, aportaciones, concesiones, bienes y derechos y demás bienes que la Federación, el Estado o el Municipio le determinen;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto con base a cualquier título legal;

V. Las donaciones, legados y herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones, personas físicas o morales, fundaciones, etc.;

VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales y

VII. Los ingresos que obtenga por concepto de derecho y productos.

Artículo 11. En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del Municipio.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 12.- Las relaciones laborales de los trabajadores y el Instituto se conducirán en los términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y por las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero. El Consejo Directivo del Instituto tendrá un plazo no mayor de noventa días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para presentar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 29 de marzo de 2017, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de aprobación de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Qro. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de marzo de 2017

Comisión de Gobernación, Administración Pública
y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 14 de julio 2016, se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.*", presentada por el Prof. Sergio Madero Bautista, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que dentro del informe "*Progreso de las Mujeres en el Mundo, en busca de la Justicia 2011-2012*", publicado por la Entidad de la Naciones Unidas para la Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres, nos menciona que el empoderamiento económico de las mujeres ha sido el resultado de reformas progresivas de las leyes, que con el tiempo han llegado a prohibir todo tipo de prácticas discriminatorias, garantizar la igualdad salarial, otorgar licencias de maternidad y paternidad y disponer de medidas de protección contra el acoso sexual en el lugar de trabajo.

Hoy en día los gobiernos rechazan la idea de que la violencia contra las mujeres sea un asunto privado y en

el mundo entero se aprueban leyes que castigan este flagelo en sus diversas manifestaciones. Otros avances que han contribuido significativamente a mejorar la condición de vida de las mujeres en el mundo son la prohibición de la discriminación de género en materia de herencia y ciudadanía, las leyes que garantizan la igualdad en el interior de la familia y las políticas que velan por el acceso de mujeres y niñas a los servicios públicos de salud y educación, entre otros.

2. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Desde que entró en vigor en 1981, este tratado vinculante ha sido ratificado por 186 Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Convención define claramente lo que constituye un acto de discriminación contra las mujeres y establece un exhaustivo programa de trabajo para alcanzar la igualdad de género. De esa manera, reconoce que, como resultado de la discriminación histórica, las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres y, por ende, algunas leyes que formalmente promueven la igualdad pueden producir mayor desigualdad para algunas de ellas. Por ello, la Convención se basa en el concepto de igualdad sustantiva, que se enfoca en los resultados e impactos materiales de las leyes y políticas de género.

3. Que las mujeres alrededor del mundo han recurrido al litigio estratégico para exigir justicia y, con ello, reivindicar los derechos de sus congéneres. Estos casos han servido para modificar leyes nacionales, exigir el cumplimiento de las que ya están en vigor, eliminar las que avalan la discriminación basada en la costumbre y revolucionar la esfera de aplicación del derecho internacional.

4. Que conseguir la igualdad de las mujeres es un derecho humano fundamental y un imperativo social y económico. Conscientes de que la discriminación y la violencia de género requieren de la construcción de acuerdos y consensos que permitan generar acciones para abatir las brechas de desigualdad e inequidad entre los géneros.

5. Que de conformidad con el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que por lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento, y con autorización de la Legislatura, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

Además de lo anterior, según el artículo 60 de la Ley Orgánica citada anteriormente, la creación de entidades paramunicipales, se sujetará a las siguientes bases: denominación del organismos, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio; integración y alcance del órgano de gobierno; duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción; facultades y obligaciones del órgano de gobierno; órganos de vigilancia y sus facultades; vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales; descripción de objetivos y metas; y las demás que se regulen en el reglamento o acuerdo del Ayuntamiento y que sean inherentes a su función.

En la misma tesitura, por lo que respecta al artículo 146, éste determina que los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

7. Que en fecha 5 de julio de 2016, se recibió en la Oficialía de Partes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer del Pinal de Amoles, Qro., presentado por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Municipio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

8. Que con la finalidad de dar atención integral a las mujeres en el Municipio, resulta necesario la creación de un Instituto Municipal de la Mujer, que constituya un enlace entre este y las mujeres, que permita al Municipio conocer sus necesidades e inquietudes, para que por medio del Instituto se promuevan políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión; por lo que, para tal caso, resulta necesario expedir el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Pinal de Amoles, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, expide los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el dictamen de la "Iniciativa de Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los términos siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Pinal de Amoles, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de las mujeres.

Tendrá su domicilio en la cabecera municipal de Pinal de Amoles, Qro., pudiendo establecer representaciones en sus delegaciones y comunidades.

Artículo 2. El Instituto Municipal de las Mujeres, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Municipal de las Mujeres, en adelante "El Instituto", tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a las mujeres, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
- II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a las mujeres que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los tratados internacionales;
- III. Promover la participación de las mujeres en los Consejos de Participación Social

- Municipal y Comités Sociales que se establezcan en el Municipio;
- IV. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
- V. Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Nacional de las Mujeres, con las instancias federales y estatales;
- VI. Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de las mujeres, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a las mujeres, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
- VII. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;
- VIII. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal femenino dentro de la administración pública municipal;
- IX. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren sus necesidades;
- X. Promover ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios, y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;
- XI. Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;
- XII. Propiciar el acceso a programas sociales y culturales, a las mujeres adultas mayores, con discapacidad y de minorías étnicas;
- XIII. Promover ante el Sistema de Salud del Estado de Querétaro, el acceso a las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;
- XIV. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión;
- XV. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de las mujeres;
- XVI. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance del género femenino;
- XVII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar con ellas, en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;
- XVIII. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de las mujeres y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con los hombres;
- XIX. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de las problemáticas que enfrentan las mujeres en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación,

sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;

- XX. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres;
- XXI. Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a las mujeres;
- XXII. Servir como organismo de enlace, coordinación y asesor, con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;
- XXIII. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas;
- XXIV. Impulsar a las madres solteras en el programa Federal de Seguro de Vida para Jefas de Familia para garantizar la educación de sus hijos, en caso de fallecimiento; y
- XXV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 4. El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La asignación presupuestal anual que determine el Ayuntamiento;
- II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y

- V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

Artículo 5. En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del Municipio.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 6 El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Una Junta Directiva;
- II. Un Director General;
- III. Un Consejo Consultivo; y
- IV. Un Órgano de Vigilancia.

Todos los cargos en el Instituto serán honoríficos, con excepción del Director General.

Artículo 7. La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director General;
- III. La Presidenta del Consejo Consultivo; y
- IV. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de las mujeres y electos por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, las que durarán en su encargo tres años.

Artículo 8. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Director General del Instituto; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 9. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria cuando menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 10. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas

generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;

- II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Someter ante el Ayuntamiento, para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
- IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
- VI. Expedir el reglamento del Instituto;
- VII. Elegir y remover de entre sus miembros, al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva, quienes durarán en su encargo tres años;
- VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
- IX. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 11. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- II. Proponer al Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

Artículo 12. El Director General, será nombrado y removido por el Presidente Municipal; y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener mínimo 18 años cumplidos al momento de su designación;
- II. No ser miembro de un órgano de dirección de ningún partido político;
- III. Ser originario o contar con residencia mínima en el Municipio de 3 años; y
- IV. No contar con antecedentes penales.

Artículo 13. El Director General durará en su encargo tres años y será substituido en los siguientes casos:

- I. Por renuncia al cargo;
- II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
- III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

Artículo 14. Facultades y obligaciones del Director General:

- I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, conforme al Código Civil del Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
- III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero del Instituto;
- IV. Celebrar los contratos y convenios necesarios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
- V. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que

deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra las mujeres, imagen y derechos de las mujeres y su participación en la toma de decisiones;

- VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
- VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas en el Instituto;
- IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la misma;
- XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
- XII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- XIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
- XIV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Son funciones del Secretario del Instituto:

- I. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Firmar, en unión de quien corresponda, las convocatorias respectivas;

III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y

IV. Desempeñar las demás que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o el Director del Instituto le asignen.

Artículo 16. En cada sesión se levantará un acta, la cual, previa aprobación de la misma, en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

Artículo 17. Son funciones del Tesorero del Instituto:

- I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
- II. Auxiliar al Director General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
- III. Firmar en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente y que en su oportunidad fueron aprobados por la Junta Directiva;
- IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, éste y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 18. El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto y será formado por tres mujeres distinguidas, cuya actividad sea fundamentalmente para el sector de las mujeres del Municipio de Pinal Amoles, las que serán designadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Además, integrará el Consejo Consultivo, un representante del Instituto de Cultura Municipal, del Instituto Municipal de la Juventud, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y del sector educativo.

Artículo 19. Las integrantes del Consejo Consultivo referidas en el primer párrafo del artículo inmediato anterior, durarán en su cargo tres años como consejeras y podrán ser ratificadas por el Ayuntamiento para un periodo igual.

Artículo 20. El Consejo Consultivo contará con una Presidencia que será designada por el propio Consejo Consultivo, de entre las tres mujeres designadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 21. El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario que durará en su encargo tres años, el que será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 22. Son atribuciones del Comisario del Instituto:

- I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
- II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
- III. Recomendar a la Junta Directiva las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO VI
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus empleados, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y por las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Artículo Tercero. La Junta Directiva del Instituto tendrá un plazo no mayor de noventa días, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto, para presentar el proyecto del Reglamento Interior del Instituto, para su aprobación

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese para su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZUÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, del día 29 de marzo del 2017, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Aydé Espinoza González y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en sesión solemne de pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 aniversario. Presentado por la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de mayo de 2017

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 4 de mayo de 2017 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la «*Iniciativa de Decreto por el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro reconoce en Sesión Solemne de Pleno al Instituto Tecnológico de Querétaro con motivo del 50 Aniversario*», presentada por la Diputada Ma. del Carmen Zúñiga Hernández.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello

se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

Se considera una excelente herramienta para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación.

2. Que la educación superior constituye en la actualidad una de los instrumentos principales con que cuentan los poderes públicos en su intento de asegurar el desarrollo de sus países. La oportunidad que supone la educación en general, y la educación superior en concreto, para consolidar el crecimiento y posterior desarrollo, no es ajena a los países latinoamericanos.

Es reconocido por todos que la importancia y el impacto de la educación superior en poblaciones procedentes de zonas en vías de desarrollo, les brinda herramientas educativas y tecnológicas que les permite generar un nivel de vida más alto, fortaleciendo sus valores y aspiraciones en el ámbito personal, académico y profesional.

3. Que en nuestro país, todo individuo tiene derecho a recibir educación, lo que se reconoce en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que prescribe que el Estado garantizará la calidad educativa, bajo el principio de laicidad así como de un criterio orientador basado en los resultados del progreso científico para luchar contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; que además será democrático, nacional y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos de sexos o de individuos.

De igual manera, en el mismo numeral, la Carta Magna reconoce la existencia de las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley les

otorga autonomía, quienes además tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico como del administrativo; y administrarán su patrimonio.

4. Que en el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en congruencia con lo dispuesto en la Carta Magna, dispone que la educación que se imparta en el Estado, debe ser integral y completa, aunado a que debe promover la identidad de los queretanos y cuyo sistema educativo está orientado a resaltar valores cívicos y democráticos, además de ser promotora de la ciencia, la tecnología y la innovación; y reitera el que se destinara el subsidio suficiente y oportuno para el cumplimiento eficaz de sus fines.

5. Que los Institutos Tecnológicos fueron creados como una opción de educación superior especializada en carreras técnicas y en su origen dependían del Instituto Politécnico Nacional. los primeros Institutos Tecnológicos surgieron en México en 1948, cuando se crearon los de Durango y Chihuahua. Poco tiempo después se fundaron los de Saltillo (1951) y Ciudad Madero (1954). Hacia 1955, estos primeros cuatro Tecnológicos atendían una población escolar de 1,795 alumnos, de los cuales 1,688 eran hombres y sólo 107 mujeres.

6. Que en 1959, los Institutos Tecnológicos fueron desincorporados del Instituto Politécnico Nacional, para depender, por medio de la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales, directamente de la Secretaría de Educación Pública. Así pues, en 1958, se marcó la desincorporación plena de los Institutos y el inicio de una nueva etapa caracterizada por la respuesta que dan estas instituciones a las necesidades propias del medio geográfico y social, y al desarrollo industrial de la zona en que se ubican.

Para 1978, ya existían un total de 48 planteles distribuidos en veintiocho entidades del país, incluido el de Querétaro, cuya fundación se dio por el año 1967. Durante esta década se crearon también los primeros centros de investigación y apoyo a la educación tecnológica, destacando principalmente el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Tecnológica (CIIDET) en el año de 1976, cuya instalación también se dio en el Estado de Querétaro.

Ya para el año 1979 se constituyó el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Educación Técnica (COSNET), el cual representó un nuevo panorama de organización, surgiendo el Sistema Nacional de Educación Tecnológica, del cual los Institutos Tecnológicos fueron

parte importante al integrar el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT).

7. Que en 1990 iniciaron actividades los Institutos Tecnológicos Descentralizados, con esquemas distintos a los que operaban en los IT federales ya que se crearon como organismos descentralizados de los gobiernos estatales.

En 2005 se reestructuró el Sistema Educativo Nacional por niveles, lo que trajo como resultado la integración de los Institutos Tecnológicos a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), transformando a la Dirección General de Institutos Tecnológicos (DGIT) en Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST). Como consecuencia de esta reestructuración, se desincorpora el nivel superior de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar y de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y se incorpora a la recién creada DGEST

8. Que el 23 de julio de 2014 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial por el que se crea la institución de educación superior tecnológica más grande de nuestro país, el Tecnológico Nacional de México (TecNM). De acuerdo con el Decreto citado, el TecNM se funda como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que sustituye a la unidad administrativa que se hacía cargo de coordinar este importante subsistema de educación superior. El Tecnológico Nacional de México está constituido por 266 instituciones, de las cuales 126 son Institutos Tecnológicos federales, 134 Institutos Tecnológicos Descentralizados, cuatro Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo (CRODE), un Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica (CIIDET) y un Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CENIDET). En estas instituciones, el TecNM atiende a una población escolar de 521,105 estudiantes en licenciatura y posgrado en todo el territorio nacional, incluido el Distrito Federal.

9. Que en el caso particular de Querétaro, el 2 de enero de 1967 nació el primer Instituto Especializado en Educación Tecnológica Profesional Para el Impulso del Desarrollo Industrial en Querétaro. El Instituto Tecnológico de Querétaro desde su creación hace 50 años, ha matriculado a 40 000 alumnos, de los cuales han egresado 20 000, que en su mayoría han contribuido en la industria del Estado.

El nacimiento se dio con 88 alumnos de preparatoria y 22 de ingeniería, con un cuerpo docente y administrativo de 39 empleados, en instalaciones temporales, mientras concluía la construcción de las primeras aulas del campus ubicado en Av. Tecnológico esquina con calle Mariano Escobedo de la colonia Centro de nuestra ciudad.

Fue conocido entre la población como Instituto

Tecnológico Regional de Querétaro, para a partir de 1981, al concentrarse en niveles exclusivamente de educación superior e incorporar postgrados, y desde entonces tomar su nombre actual de Instituto Tecnológico de Querétaro.

10. Que el Instituto Tecnológico de Querétaro forma parte del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos; el cual constituye un complejo educativo organizado, de alto grado de autosuficiencia académica y continuidad en sus acciones, cohesionado por un fuerte sentido de comunidad nacional y con tradiciones sólidas en los campos de la planeación académica, la investigación tecnológica y en las actividades culturales y deportivas. Como Sistema tiene identidad propia, pero entre planteles manifiesta características regionales.

El Sistema representa en su conjunto un esfuerzo nacional a inculcar en los jóvenes una interrelación estrecha con la ciencia y la tecnología, con tal solidez que jamás se extinga en el futuro.

11. Que la Misión del Instituto Tecnológico de Querétaro a la letra dice *"Somos una Institución de Educación Superior y Posgrado que forma profesionales mediante un modelo educativo integral de calidad, que garantiza una formación técnica humanística, con capacidad para investigar y aplicar tecnología con impacto en el desarrollo de la sociedad"*, y en el mismo sentido se plantea como Visión *"Ser la mejor Institución de Educación Superior del país con alto reconocimiento a nivel Nacional e Internacional por la calidad de sus egresados en los ámbitos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico, contribuyendo al fortalecimiento Regional, Nacional e Internacional"*.

A la fecha hay inscripciones para matricular en activo 6 500 estudiantes, con una oferta educativa en 10 carreras tecnológicas, que abarcan mediante campus presenciales el centro y norte de la ciudad de Querétaro y mediante educación a distancia 10 municipios de la entidad.

El resultado más importante de los egresados formados en el Instituto Tecnológico de Querétaro ha sido sin duda su aportación al crecimiento de la industria en el Estado, desde la década de 1970, hasta nuestros días.

12. Que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, a lo largo de los años y como acto de reconocimiento, en su recinto oficial ha reconocido a diversos personajes e instituciones ilustres que han aportado al desarrollo y evolución, en diferentes ámbitos de nuestro Estado, como aliciente y motivación para las actuales y futuras generaciones.

En atención a lo anterior y a que en 2017 se cumplen 50 años de la fundación del Instituto Tecnológico de Querétaro, derivado del orgullo que se manifiesta por la comunidad tecnológica y como acto de

reconocimiento a la trayectoria e impacto del Instituto, a sus aportes, a su trascendencia en el ámbito educativo y tecnológico y la destacada proyección de los egresados de esta casa de estudios en el desarrollo de nuestro Estado, resulta adecuado que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro lleve a cabo un acto solemne con ánimo de adherirse a la celebración que este año empapa de orgullo a la institución tecnológica.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO QUERÉTARO RECONOCE, CON MOTIVO DEL 50 ANIVERSARIO Y POR SU TRAYECTORIA Y APORTES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y TECNOLÓGICO DE NUESTRO ESTADO, AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Querétaro, reconoce, con motivo del 50 aniversario y por su trayectoria y aportes en el ámbito educativo y tecnológico de nuestro Estado, al Instituto Tecnológico de Querétaro, Institución Perteneciente al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, así como a los alumnos egresados de esta Institución Educativa que, por sus méritos y trayectoria, le han puesto en alto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión Solemne a desarrollarse en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro, cito con domicilio en Av. Tecnológico s/n, Centro, CP 76000, Querétaro, Qro., habrá de develar una placa conmemorativa al 50 aniversario del Instituto Tecnológico del Estado de Querétaro y otorgará reconocimientos a exalumnos que, por sus méritos y trayectoria profesional, sean destacados egresados de esta Institución Educativa.

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
SECRETARIA

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 8 de mayo de 2017, con la asistencia de las Diputadas Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas y Aydé Espinoza González y el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Evangelina Galván Muñoz. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por muerte

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 28 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ solicita, mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2016 al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/234/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ.

9. Que mediante constancia de fecha 17 de noviembre de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, tenía la calidad de pensionado a partir del 28 de septiembre de 2015 al 3 de octubre de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que percibía la cantidad de \$5,106.00 (Cinco mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que el trabajador SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ falleció en fecha 3 de octubre del 2016, a la edad de 66 años, según se desprende del acta de defunción número 3495, Oficialía 1, Libro 18, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 21, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le

correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ.-

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado SALVADOR MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ,, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,106.00 (CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. EVANGELINA GALVÁN MUÑOZ a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por vejez.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 25 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Araceli Lozano Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por muerte

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 28 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. ARACELI LOZANO PÉREZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la

Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la C. ARACELI LOZANO PÉREZ solicita, mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2016 al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/233/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la C. ARACELI LOZANO PÉREZ.

9. Que mediante constancia de fecha 12 de octubre de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO, tenía la calidad de pensionado a partir del 25 de marzo de 2016; haciendo constar además, que percibía la cantidad de \$5,722.80 (Cinco mil setecientos veintidós pesos 80/100 M.N.) en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que el trabajador FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO falleció en fecha 15 de agosto de 2015, a la edad de 76 años, según se desprende del acta de defunción número 2465, Oficialía 1, Libro 13, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. ARACELI LOZANO PÉREZ, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 134, Oficialía 2, Libro 2, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la C. ARACELI LOZANO PÉREZ, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión por vejez, más las prestaciones que de hecho y por derecho le

correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. ARACELI LOZANO PÉREZ, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. ARACELI LOZANO PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la C. ARACELI LOZANO PÉREZ,, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$5,722.80 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión por vejez, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. ARACELI LOZANO PÉREZ a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión por vejez.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 25 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Carmen Soto Beltrán. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por muerte

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 28 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. CARMEN SOTO BELTRÁN, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la C. CARMEN SOTO BELTRÁN solicita, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2016 al M. en D. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DRH/232/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, signado por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la C. CARMEN SOTO BELTRÁN.

9. Que mediante constancia de fecha 21 de octubre de 2016, suscrita por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., se hace constar que el finado JOEL SOLÍS RIVERA, tenía la calidad de jubilado a partir del 12 de septiembre de 2008 al 30 de mayo de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que percibía la cantidad de \$13,355.40 (Trece mil trescientos cincuenta y cinco pesos 40/100 M.N.) en forma mensual por concepto de jubilación.

10. Que el trabajador JOEL SOLÍS RIVERA falleció en fecha 30 de mayo del 2016, a la edad de 91 años, según se desprende del acta de defunción número 1994, Oficialía 1, Libro 10, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. CARMEN SOTO BELTRÁN, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 13, Oficialía 3, Libro 1, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para otorgar la pensión por muerte a la C. CARMEN SOTO BELTRÁN, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. CARMEN SOTO BELTRAN, que presenta el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CARMEN SOTO BELTRÁN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Querétaro, Qro., por el finado JOEL SOLÍS RIVERA, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la C. CARMEN SOTO BELTRÁN, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$13,355.40 (TRECE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. CARMEN SOTO BELTRÁN a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de jubilación.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 25 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Juana Castro Pavón. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen de pensión por muerte

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 28 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su estudio y dictamen, la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. JUANA CASTRO PAVÓN, presentada por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la

Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material..."*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 menciona que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios.*

I. *A la esposa o esposo del trabajador fallecido..."*

Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento"*.

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro *"El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

7. Que la C. JUANA CASTRO PAVÓN solicita, mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2016 al Lic. Germain Garfias Alcántara, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que a través del oficio DIR/JAP/167/2016, de fecha 2 de febrero de 2017, signado por la Lic. Alicia Yáñez Ruíz, Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por muerte a favor de la C. JUANA CASTRO PAVÓN.

9. Que mediante constancia de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrita por el C.P. Jorge Ángel Lomelí Delgado, Jefe de Capital Humano la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., en la que se hace constar que el finado RODOLFO CORTÉS LÓPEZ, tenía la calidad de pensionado a partir del 2 de diciembre de 2016 al 30 de octubre de 2016, fecha en que ocurrió la defunción; haciendo constar además, que percibía la cantidad de \$13,535.60 (Trece mil quinientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.) en forma mensual por concepto de pensión.

10. Que el trabajador RODOLFO CORTÉS LÓPEZ falleció en fecha 30 de octubre del 2016, a la edad de 62 años, según se desprende del acta de defunción número 1177, Oficialía 1, Libro 6, suscrita por la M. en D. Lorena Montes Hernández, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. JUANA CASTRO PAVÓN, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 00198, Oficialía 1, Libro 2, suscrita por el Lic. Miguel Ángel Saviñon Antuñano, Oficial del Registro Civil del Estado Familiar de Tula, Hidalgo.

11. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, resulta viable la petición que realiza la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro, para otorgar la pensión por muerte a la C. JUANA CASTRO PAVÓN, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado por concepto de pensión, más las prestaciones que de

hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por muerte a favor de la C. JUANA CASTRO PAVÓN, que presenta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. JUANA CASTRO PAVÓN

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., por el finado RODOLFO CORTÉS LÓPEZ, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la C. JUANA CASTRO PAVÓN, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$13,535.60 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad que percibía por concepto de pensión, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. JUANA CASTRO PAVÓN a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, por concepto de pensión.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el decreto correspondiente.

ATENTAMENTE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 25 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Muerte a favor de la C. Andrea Bertha Castro González. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social (Discusión y Votación) (Sentido: Rechazo)

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de abril de 2017

Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO PRESENTE

En fecha 25 de agosto de 2016, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor de la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ, presentada por el Tribunal Superior de Justicia, para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, reforma en la que se modificaron diversos artículos que versan sobre el derecho a la jubilación, a la pensión por vejez y por muerte.

2. Que en dicha reforma se establece que la antigüedad se dictaminará por las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos, con base en las constancias del Registro, eliminando las que, en la actualidad, entregan

los titulares de recursos humanos o de los órganos administrativos estatales y municipales, que muchas veces se cuestionan en su veracidad o las "constancias" firmadas por ex funcionarios a quienes "les consta" que el trabajador prestó sus servicios en una dependencia aunque no exista registro o constancia documental para acreditarlo, lo cual ha sido aceptado en virtud de la constante desaparición de documentación oficial sobre todo en los cambios de administración.

3. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas, con base en el tiempo acumulado durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal, ocupando un cargo, empleo o comisión.

4. Que el artículo 130 de la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que "*La Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que el artículo 136 establece que "*Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad*".

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de una jubilación serán los siguientes:

"I. Jubilación...

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
 1. *Nombre del trabajador;*
 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
 3. *Empleo, cargo o comisión;*
 4. *Sueldo mensual;*
 5. *Quinquenio mensual;* y
 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
- b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;*
- c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
- d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan*

dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

- e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
- f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
- g) *Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez;* y
- h) *En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado*".

7. Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2016, la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ solicita a la Dra. en D. Ma. Consuelo Rosillo Garfías, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio 2064, de fecha 13 de julio de 2016, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menindez, Oficial Mayor del Poder Judicial, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor de la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Tribunal Superior de Justicia, la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ cuenta con 27 años, 7 meses y 9 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 13 de julio de 2016, suscrita por la Lic. Harlette Rodríguez Menindez, Oficial Mayor del Poder Judicial, de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para dicho Poder del 1 de noviembre de 1988 al 13 de julio de 2016, (fecha en que se expidió la constancia mencionada), así mismo se da cuenta que dentro del presente expediente no se remitió constancia de prejubilación, por lo cual no se puede establecer a partir de cuándo está prejubilada la trabajadora, siendo el último puesto desempeñado el de Actuario de Primera Instancia adscrita a la Coordinación General de Actuarios y Peritos del Tribunal Superior de Justicia, percibiendo un sueldo de \$22,454.50 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que en virtud de que el artículo 136, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala: "*Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de esta Ley, una vez cumplidos sesenta años de edad*" y como se desprende de las constancias laborales que presenta la

trabajadora, cuenta con 27 años, 7 meses y 9 días de servicio y del Acta de nacimiento número 00500, Oficialía 1, Libro 2, emitida por la C. Ma. de la Luz García Ramos, Oficial del Registro Civil del Estado de Guanajuato, la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ cuenta con 57 años de edad por haber nacido el 10 de abril de 1959, por lo que no cumple con el tiempo laborado ni con la edad requeridos para otorgarle el derecho a la jubilación, es así, que no resulta viable la petición que realiza el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ, negándosele la jubilación solicitada.

11. Que se estima pertinente puntualizar que el proceso de formación del Decreto en cita satisfizo todas y cada una de las etapas del procedimiento legislativo formal, mismo que se integra, con la salvedad de las divergencias que existen en la doctrina, por: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación o rechazo, sanción, promulgación e iniciación de la vigencia.

Lo anterior, se sostiene con la siguiente jurisprudencia:

*No. Registro: 232,351 Jurisprudencia
Materia(s): Constitucional, Común
Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: 181-186 Primera Parte
Tesis:
Página: 239
Genealogía:
Apéndice 1917-1985, Primera Parte, Pleno, tesis 36, página 73.
Apéndice 1917-1988, Primera Parte, Pleno, tesis 68, página 131.
Apéndice 1917-1995, Tomo I, Primera Parte, tesis 146, página 149.*

*FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA. Este Tribunal Pleno ha establecido que por fundamentación y motivación de un acto legislativo, se debe entender la circunstancia de que el Congreso que expide la ley, constitucionalmente esté facultado para ello, ya que estos requisitos, en tratándose de actos legislativos, se satisfacen cuando actúa dentro de los límites de las Atribuciones que la Constitución correspondiente le confiere (fundamentación), y cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas (motivación); sin que esto implique que todas y cada una de las disposiciones que integran estos ordenamientos deben ser necesariamente materia de una motivación específica.
Séptima Época, Primera Parte:
Volumen 77, página 19. Amparo en revisión 6731/68. Lechera Guadalajara, S.A. 6 de mayo de 1975. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Ernesto Aguilar Alvarez.*

*Volumen 78, página 69. Amparo en revisión 3812/70. Inmobiliaria Cali, S.A. y coagraviados (acumulados). 24 de junio de 1975. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas.
Volúmenes 139-144, página 133. Amparo en revisión 5983/79. Francisco Breña Garduño y coagraviados. 23 de septiembre de 1980. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.
Volúmenes 157-162, página 150. Amparo en revisión 5220/80. Teatro Peón Contreras, S.A. 15 de junio de 1982. Unanimidad de quince votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.
Volúmenes 181-186, página 65. Amparo en revisión 8993/82. Lucrecia Banda Luna. 22 de mayo de 1984. Unanimidad de veinte votos. Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.*

12. Que señalado lo anterior, es innegable que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, atendiendo a las facultades que le otorgan tanto la Constitución Federal como Local, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, dió el trámite y desahogo legal al cual está obligado para la emisión de un Decreto de la naturaleza del que nos ocupa.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, rechaza y propone a este Honorable Pleno rechace la solicitud de jubilación a favor de la C. ANDREA BERTHA CASTRO GONZÁLEZ, presentada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. Aprobado el presente dictamen archívese el asunto como totalmente concluido.

Resolutivo Tercero. Emitase el acuerdo correspondiente, notifíquese al titular de la Oficialía Mayor o equivalente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, para que instruya lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del 25 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras y José González Ruíz, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia. Presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de abril de 2017

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 23 de febrero de 2017, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia"* presentada por los Diputados Mauricio Ortiz Proal, Isabel Aguilar Morales, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, J. Jesús Llamas Contreras, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional y la Dip. María Alemán Muñoz Castillo, Coordinadora de la Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza, todos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el primer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere que "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su

derecho". La consecuencia de esta prohibición se despliega con claridad en el segundo párrafo: *"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial..."*. Dicho en otras palabras: como el Estado prohíbe la justicia por propia mano, está obligado a establecer, sostener y promover las instituciones, los procedimientos y los instrumentos que den solución efectiva a los conflictos que puedan surgir de las relaciones sociales directas de las personas, ya sea con otros particulares o con las autoridades. Esto incluye a los tribunales y procedimientos jurisdiccionales.

Cabe destacar que, respecto a este precepto se han presentado numerosas iniciativas con el objetivo de mejorar la impartición de justicia; reformas que significan proyectos integrales de gran dimensión que requieren de tiempo para asegurar efectividad; tal es el caso de las reformas atinentes a "justicia cotidiana" y "acceso a la justicia".

2. Que los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", se refieren a garantías judiciales y a la protección judicial respectivamente, establecen el deber del Estado de proporcionar a toda persona un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los tribunales competentes, que lo amparen contra actos que violenten sus derechos primordiales con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable. Esta situación se vuelve vinculatoria a nuestro país a razón que la referida convención fue ratificada por nuestro país y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981.

Aunado a lo anterior, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985, conocida como "Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder", cuyo contenido obliga a los Estados parte, entre ellos a México, a constituir los arreglos institucionales necesarios para que las víctimas sean tratadas con compasión y respeto a su dignidad, otorgándoles acceso a los mecanismos de justicia, garantizando su reparación del daño. Dicha resolución en su artículo 7 contempla la utilización, cuando proceda, de mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación a favor de las víctimas.

3. Que el 8 de octubre de 2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional a la fracción XXI, inciso e), del artículo 73, misma que otorga al Congreso de la Unión la facultad para expedir una legislación única en materia procedimental penal, de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias y de ejecución de penas. Dicha

legislación rige en la República en el orden federal y en el fuero común. La reforma amplía los criterios de solución de controversias y busca la generación de herramientas jurídicas que garanticen a la ciudadanía la aplicación de justicia, dentro del Estado de Derecho.

4. Que en el mensaje a la Nación "Por un México en paz con justicia y desarrollo" del 27 de noviembre de 2014, el Titular del Ejecutivo Federal, expresó: *"Pero la justicia no se agota, hay que decirlo, en el ámbito penal. Hay una justicia olvidada, la justicia cotidiana, aquella que demanda la mujer, a quien le niegan el divorcio, el trabajador al que no le pagan su salario, o quien no puede cobrar una deuda. Esta justicia suele ser lenta, compleja y costosa, lo que provoca que la mayoría de los mexicanos no pueda acceder a ella con facilidad. A pesar de esta realidad, que es evidente, no se han presentado soluciones de fondo a estos problemas"*. La Justicia Cotidiana es aquella, distinta a la penal, que vivimos todos los días en nuestro trato diario y facilita la paz social y la convivencia armónica, la que reclaman los trabajadores, los vecinos, las madres y padres de familia; la que se vive en las escuelas y la que más frustración nos produce cuando se queda sin solución, también significa dar solución a los problemas vecinales, a los incidentes de tránsito o a las disputas que surgen en la convivencia diaria. Con ello, se hace evidente que el Ejecutivo Federal, a través de su titular, reconoce y está al tanto de la problemática a la que se enfrentan día a día las personas que buscan acceder a la justicia.

5. Que la justicia cotidiana se refiere así a las instituciones, procedimientos e instrumentos orientados a dar salida a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática. Incluye a la justicia civil, que atiende los problemas del estado civil y familiar de las personas o bien el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo mismo que la justicia laboral, que trata las relaciones de trabajo de las personas con sus empleadores, sean estos particulares u organismos públicos, pero también un sector de la justicia administrativa, cuando resuelve los desacuerdos directos de los ciudadanos con alguna autoridad. La justicia de proximidad, es decir, aquella que atiende los problemas que se generan de la convivencia en las comunidades, vecindarios y ciudades, forma parte también de la justicia cotidiana.

6. Que se ha advertido la necesidad de aplicar mecanismos menos complejos, cercanos, que den solución a problemas cotidianos, nacidos en la convivencia diaria entre particulares y de los particulares con las autoridades y con ello generar confianza de la sociedad en las instituciones, comenzando con la solución, por así decirlo, de problemas o situaciones. "La hipótesis es que cambios pequeños pueden modificar aditivamente el entorno macro", tal como se describe en la Síntesis del informe y de las recomendaciones en materia de justicia cotidiana, resultado del trabajo realizado por el

Gobierno federal, el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, al convocar a los Diálogos por la Justicia, por los que se realizaron foros, propuestas y recomendaciones en materia de justicia cotidiana y en los que participaron más de 200 expertos de 26 instituciones, incluyendo a representantes de la sociedad civil, investigadores, académicos y abogados, así como integrantes de organismos autónomos y de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La Síntesis en cita, refiere que la consulta permitió por primera vez en muchos años poner en el debate público uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad mexicana: la notoria ausencia de incentivos y condiciones para el cumplimiento regular de los acuerdos entre las personas, para la reivindicación efectiva de sus derechos, y para que, quienes los violenten o incumplan sus obligaciones, tengan consecuencias por su comportamiento. En efecto, la falta de mecanismos efectivos para dar solución a los conflictos interpersonales, así como entre la autoridad y las personas, genera incentivos para la autocomposición (justicia por propia mano), la intervención de terceros que toman beneficio del conflicto o simplemente para dejar a las personas en virtual estado de desprotección y con ello generar alicientes para la impunidad. Un sistema de impartición de justicia que funciona bien permite en cambio que las personas recobren la confianza tanto interpersonal como en las instituciones, que encuentren respuestas adecuadas a sus problemas y faciliten la salida de la informalidad y la marginación jurídica.

Además, señala que desde la perspectiva del Estado de derecho, un adecuado acceso a la justicia y mecanismos eficientes de solución de controversias generan incentivos para que los derechos se reivindiquen y los acuerdos se cumplan, produce consecuencias para quienes transgreden los derechos de otros y con ello reduce la impunidad y la corrupción, al tiempo que mejora la capacidad del Estado para dar una respuesta a los problemas sociales."

7. Que en fecha 28 de abril de 2016, el Presidente de la República, firmó y envió al Congreso de la Unión, un paquete con ocho iniciativas de reforma constitucional, tres iniciativas de reforma legal y la propuesta de una nueva Ley General, así como un decreto administrativo, que forman parte de las reformas en materia de Justicia, relativas a:

- a) Crear, a nivel constitucional, el Sistema Nacional de Impartición de Justicia, lo que permitirá una mayor articulación entre los Poderes Judiciales y los demás órganos del Estado Mexicano que imparten justicia.
- b) Fortalecer la independencia de los poderes judiciales locales, así como sus órganos de administración, vigilancia y sanción. Busca

que las autoridades privilegien la resolución del fondo de los conflictos, evitando que los formalismos o tecnicismos legales retrasen o nieguen la justicia a los mexicanos.

- c) Crear un Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para unificar en todo el país las reglas en esta materia. Para evitar la disparidad de derechos, y lograr que en todos los estados, prevalezcan las mejores prácticas.
- d) Ampliar la aplicación de la justicia oral en el ámbito mercantil para que todos los asuntos mercantiles sean resueltos de forma rápida y transparente. Para fomentar que la mayoría de los conflictos se resuelvan sin tener que llegar a juicio. Prevé establecer una Ley General de Medios Alternos de Solución de Conflictos.
- e) Contar con una Ley General de Justicia Cívica, para dar solución a los problemas vecinales, a los incidentes de tránsito o a las disputas que surgen en la convivencia diaria; que estos conflictos puedan resolverse en un día, no en semanas o meses.
- f) Propone una Ley General de Justicia Itinerante, para que la Justicia llegue a todo México, sin importar que tan pequeña o de difícil acceso sea una comunidad, y que la justicia esté al servicio de los que más la necesitan.
- g) Propone la creación de modernas instancias de conciliación para que los conflictos se resuelvan de forma amigable.
- h) Propone que la Justicia Laboral sea responsabilidad de poderes judiciales independientes.
- i) Propone un marco nacional de mejora regulatoria, que permita contar con trámites gubernamentales más rápidos y sencillos. Se trata de reducir los márgenes de discrecionalidad de las autoridades y, con ello, cerrar espacios a la corrupción.
- j) Homologar el funcionamiento de los registros civiles, a fin de que, entre otros beneficios, sea posible obtener una acta de nacimiento o de matrimonio vía Internet sin importar en dónde se encuentre el interesado, lo anterior se complementa con la propuesta de una nueva Ley General de Registros Públicos y Catastros, que

brinde a todos los mexicanos certeza sobre la propiedad de su vivienda y tierras.

8. Que como resultado de las modificaciones referidas anteriormente, en el entorno local se llevó a cabo una reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada el 9 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", con la cual se adicionó, en su Artículo 2, el mandato para las autoridades del Estado de garantizar el ejercicio de la Justicia Cotidiana, entendiéndose ésta como las instituciones, procedimientos e instrumentos, orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad democrática.

9. Que en este contexto, es indispensable establecer mecanismos a nivel local y municipal, que den solución a un marco de conflictos cotidianos, por ello, las autoridades en el ámbito de sus competencias y toda vez que ya existe a nivel federal el marco normativo, es deber del Gobierno Estatal y Gobiernos Municipales adopten medidas para garantizar el ejercicio de este derecho constitucional, generando las instituciones, los procedimientos y los instrumentos que brinden el acceso a la justicia de las personas en sus relaciones diarias entre sí y con las autoridades; se trata de aplicar la justicia cotidiana en aspectos inmediatos y en cada momento, desde la atención primaria, la reducción de plazos y de requisitos; la aplicación de las normas y procedimientos privilegiando la solución de los conflictos y más aún, la prevención de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Gobiernos del Estado y Municipios a adoptar medidas para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana, en el ámbito de su competencia"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS DIECIOCHO MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SE ADOPTEN MEDIDAS PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS EL ACCESO A LA JUSTICIA COTIDIANA.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro para que, dentro de sus demarcaciones territoriales y el marco de sus respectivas competencias, se adopten las medidas pertinentes para garantizar a las personas el acceso a la justicia cotidiana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas conducentes en su caso.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo respectivo.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 3 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como patrimonio cultural inmaterial del Estado de Querétaro e Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para

incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014. Presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

San Joaquín, Qro., a 7 de abril de 2017
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 15 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, fueron turnadas a la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, para estudio y dictamen, la "Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro" y la "Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana", como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014.

Con la finalidad de que las iniciativas en comento se dictaminaran de manera conjunta, con fecha 23 de enero de 2017 se ordenó su acumulación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las iniciativas de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha determinado que el patrimonio cultural inmaterial incluye prácticas y expresiones vivas, heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes escénicas, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, así como saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

2. Que a nivel nacional, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Coordinación Nacional de Patrimonio Cultural y Turismo publicó "El Patrimonio cultural inmaterial y turismo: salvaguardia y oportunidades", documento en el que se refiere que

"Patrimonio cultural inmaterial y el turismo son dos temas que se encuentran ligados estrechamente y que hoy constituyen un eje fundamental en la visión de desarrollo con calidad de vida y respeto a las culturas locales", haciendo hincapié en que "... el turismo es un medio para conocer y apreciar las costumbres, las tradiciones, las lenguas, las artes escénicas, las festividades, los rituales, las creencias, las danzas, la música y, en general, las expresiones culturales de las comunidades; es decir, el rico y variado patrimonio cultural inmaterial que crean y recrean cotidianamente".

3. Que nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 4, como fin de la educación, que *"el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana."* Además, el párrafo tercero del mismo artículo señala en forma particular que *"La cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental. Las leyes protegerán el patrimonio y las manifestaciones culturales; las autoridades, con la participación responsable de la sociedad, promoverán el rescate, la preservación, el fortalecimiento, la protección, la restauración y la difusión del patrimonio cultural que define al pueblo queretano, mismo que es inalienable e imprescriptible."*

4. Que en nuestra Entidad tenemos bastas expresiones culturales, que coadyuvan generosamente en atraer turismo que produce fuentes de ingresos para las familias queretanas, destacando el Huapango, palabra que tiene sus raíces en la lengua náhuatl, CUAHITLIPANGO que proviene de CUAHUITL: la cual significa "leño o madera", IPAN, "en el" o "sobre" y CO "adverbio de lugar"; lo que deduce que el termino de huapango es: un baile que se ejecuta sobre una tarima o plataforma de madera.

5. Que es en la época colonial cuando bajo una notable influencia de los bailes españoles, surge un nuevo género musical; llamado huapango o son huasteco, que adopta un estilo propio y se identifica como toda una cultura representativa de la huasteca. Aunque lo correcto es llamarlo "Son huasteco", se le conoce más por huapango, música regional considerada por muchos como el "alma de las huastecas".

6. Que el cronista Fausto Vega Reséndiz describe que *"El huapango es de origen hispánico, esto lo atestiguan los instrumentos de cuerda que lo acompañan y que son un violín, que es el que lleva la melodía, una jarana y una guitarra quinta o huapanguera, estos dos últimos instrumentos llevan el acompañamiento ejecutando los requinteos y los*

contrapuntos y son llamadas guitarras de golpe. El canto del huapango tiene la característica particular de elevar el tono de la voz, lo que se conoce como falsete. Siendo una música muy gustada en toda la región huasteca de los estados mencionados, en donde se le utiliza en todas las ocasiones relevantes".

7. Que no se sabe con precisión cómo ni cuándo llegó al Municipio de San Joaquín, Qro. el gusto por la música y el baile de huapango, sin embargo, se ha convertido en un elemento característico de sus localidades, en donde podemos encontrarlo en su más pura expresión. De tal manera que el gusto por éste, ha venido a consolidarse en la organización del Concurso Nacional de Huapango Huasteco, el cual ha coadyuvado en forma por demás basta a rescatar nuestras raíces, y se ha consolidado como uno de los eventos culturales de mayor trascendencia a nivel nacional, contando con la participación de más de la mitad de los estados de la República Mexicana, como Querétaro, San Luis Potosí, Hidalgo, Aguascalientes, Tamaulipas, Guanajuato, Veracruz, la Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Colima, Chiapas, Puebla, Monterrey, Oaxaca, entre otros y del vecino país del norte como los estados de Ohio y Michigan.

8. Que en fecha 24 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, el Decreto por el cual se declaró "a la "Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana" como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, por considerar que cuenta con los testimonios históricos y objetos de conocimiento, que le permiten continuar con la tradición histórica, además de integrar un acervo extraordinario en expresiones culturales y sociales, como una característica distintiva y propia de la región serrana huasteca del Estado de Querétaro".

9. Que es de reconocerse el importante mérito de dicho Decreto para la preservación de la Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana, conocida como Huapango. Sin embargo, es importante ampliar el contenido de la declaratoria y que se reconozca específicamente el huapango con todos sus elementos en conjunto (letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas), como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Querétaro.

10. Que ya algunos de los Estados que integran la región huasteca, tanto el Poder Ejecutivo como Legislativo, acorde a su marco jurídico, han emitido ya documentos oficiales respecto al huapango, destacando los siguientes:

- Hidalgo: Decreto que declara al Huapango del Estado de Hidalgo, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Entidad.

"La presente declaración de este bien como intangible, comprende la protección,

conservación y difusión de la expresión cultural denominada Huapango, en el Estado de Hidalgo, en su entorno social y natural, así como su baile, música, lírica y su vestimenta”.

- San Luis Potosí: Decreto administrativo mediante el cual se declara a el huapango patrimonio cultural del Estado.

"La presente declaración de este bien intangible comprende la salvaguarda, protección, conservación y difusión de esta expresión cultural de la Huasteca potosina, en su entorno social y natural, así como en sus representaciones en la danza, la música y la lírica”.

- Puebla: Exhorto al Poder Ejecutivo.

La Legislatura solicitó respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo declare al huapango como patrimonio cultural intangible del Estado de Puebla, por formar parte esencial dentro de las expresiones culturales que preserva las tradiciones y costumbres principalmente de la sierra norte.

11. Que es evidente que otros Estados cuentan ya con una amplia declaratoria, en tanto que en el nuestro aún no, ya que si bien en su momento se tuvo la intención de declarar al huapango como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro, la Declaratoria no alcanzó a reconocer la totalidad de los elementos que conforman esta rica expresión cultural, lo que se puede constatar al consultar el basto expediente denominado “Patrimonio Musical de la Huasteca Queretana y la Sierra Gorda”, emitido hace algunos años por el entonces Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.

12. Que la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece en su numeral 49, que son patrimonio cultural los testimonios históricos y objetos de conocimiento que continúen la tradición histórica, social, política, urbana, arquitectónica, tecnológica y de carácter económico de la sociedad que los ha producido, especificando en su artículo 50, que para que los testimonios históricos y objetos de conocimiento, sean considerados como patrimonio cultural, se requiere la declaración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, escuchando la opinión de la Secretaría de Cultura.

13. Que por todo lo anterior se considera que es de suma trascendencia para esta Representación Popular, que se amplíe el Decreto por el cual se declaró “a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, incorporando, tanto a lo que se refiere a sus composiciones, letra, poesías y música, como sus bailes, vestimentas y actividades relativas a

sus fiestas y celebraciones, así como concursos, como Patrimonio Cultural Inmaterial Intangible en el Estado de Querétaro, coadyuvando así a preservar esta muestra cultural tan valiosa para nuestro Estado y nuestro País.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se someten a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe con modificaciones, el Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo para que el Huapango se reconozca con sus elementos en conjunto, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro” y la “Iniciativa para exhortar al M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, con la finalidad de ampliar el contenido y ámbito, para incluir letra, poesías, vestidos, bailes y fiestas, del Decreto por el cual se declaró a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana”, como Patrimonio Cultural Intangible (inmaterial) del Estado de Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2014.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE AMPLÍE EL DECRETO POR EL CUAL SE DECLARÓ A LA “MÚSICA DE LA HUASTECA Y SIERRA GORDA QUERETANA” COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE (INMATERIAL) DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único: La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado para que, amplíe el Decreto por el cual se declaró a la “Música de la Huasteca y Sierra Gorda Queretana” como Patrimonio Cultural Intangible (Inmaterial) del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga el 24 de noviembre de 2014, y se considere al huapango, así como a todos los elementos que agrupa esta basta expresión cultural en nuestro Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURÍSTICO

DIP. LETICIA RUBIO MONTES
PRESIDENTA

DIP. NORMA MEJÍA LIRA
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Turístico, del día 7 de abril de 2017, con la asistencia de los Diputados Leticia Rubio Montes, Norma Mejía Lira y J. Jesús Llamas Contreras, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.